

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE MAESTRIA EN CIENCIAS

TESIS:

LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA ESTRUCTURAS Y MONTAJE JOSÉ GÁLVEZ S.R.L. EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA - 2015

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: AUDITORÍA

Presentada por:

Bachiller: MIGUEL ABANTO URBINA

Asesor:

M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS

Cajamarca, Perú

2017

COPYRIGHT © 2017 by
MIGUEL ABANTO URBINA
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE MAESTRIA EN CIENCIAS

TESIS APROBADA:

LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA ESTRUCTURAS Y MONTAJE JOSÉ GÁLVEZ S.R.L. EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA - 2015

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: AUDITORÍA

Presentada por:

Bachiller: MIGUEL ABANTO URBINA

JURADO EVALUADOR

M.Cs. Daniel Seclén Contreras
Asesor

Dr. Héctor Villegas Chávez
Jurado Evaluador

M.Cs. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado evaluador

M.Cs. Julio Vera Abanto
Jurado evaluador

Cajamarca, Perú

2017



Universidad Nacional de Cajamarca

Escuela de Posgrado

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las ~~10:11.00~~ ^{10:00} horas de la mañana del día 18 de julio de Dos Mil Diecisiete, reunidos en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. HÉCTOR VILLEGAS CHÁVEZ**, en Representación del Director y como Miembro de Jurado Evaluador, **M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS**, en calidad de Asesor, **M.Cs. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO**, **M.Cs. JULIO VERA ABANTO** como integrantes del Jurado Evaluador. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno y el Reglamento de Tesis de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada **“LA AUDITORÍA PREVENTIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA ESTRUCTURAS Y MONTAJE JOSÉ GÁLVEZ S.R.L. EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA-2015”**, presentada por el **C.P.C. MIGUEL ABANTO URBINA**, con la finalidad de optar el Grado Académico de **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas, con Mención en **AUDITORÍA**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Comité Científico, y luego de la deliberación, se acordó ~~.....~~ ^{APROBAR} con la calificación de ~~.....~~ ^{.....} la mencionada Tesis; en tal virtud, el **C.P.C. MIGUEL ABANTO URBINA**, está apto para recibir en ceremonia especial el Diploma que lo acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas, con Mención en **AUDITORÍA**.

Siendo las ~~12:00~~ ^{12:00} horas del mismo día, se dio por concluido el acto.


.....
Dr. Héctor Villegas Chávez
Miembro de Jurado Evaluador


.....
M.Cs. Daniel Seclén Contreras
Asesor


.....
M.Cs. Lennin Rodríguez Castillo
Miembro de Jurado Evaluador


.....
M.Cs. Julio Vera Abanto
Miembro de Jurado Evaluador

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi Dios, que supo guiarme por buen camino, en darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar, para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre mi sentimiento y mi gratitud.

A:

A mi padre Artemio, a mi madre María; a mis hermanos Maruja, Martha, Isabel y Santos. Por su apoyo constante a mi esposa Maribel por preservar en el logro de mis metas y a mis hijos Miguel Ángel y Milagros, quienes han sido mi mayor motivación para nunca rendirse en los estudios.

AGRADECIMIENTOS

Dios, tu amor y tu bondad no tienen fin, me permites sonreír ante todos mis logros que son resultados de tu ayuda, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi apoyo y compañía durante toda la etapa del estudio.

Un especial agradecimiento al asesor de la tesis M.Cs. Seclén Contreras, Daniel Igualmente, a los integrantes al Comité Científico: Dr. Héctor Diomedes Villegas Chávez, M.Cs. Lenin Rodríguez Castillo, M.Cs. Julio Vera Abanto, Dr. Julio Sánchez de la Puente por sus recomendaciones y opiniones al trabajo de investigación.

Agradecer a mis compañeros de Clases, con los que he compartido grandes momentos, asimismo a todas y cada una de las personas que han vivido conmigo en la realización de esta tesis, con sus altos y bajos y que no necesito mencionar porque tanto ellos como yo sabemos que desde los más recóndito de mi corazón, les agradezco el haberme brindado todo el apoyo, contribución, energía y sobre todo cariño y amistad.

“Aprende como si fueras a vivir toda la vida, y vive como si fueras a morir mañana”

Charles Chaplin

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN.....	xi
1.1. Planteamiento del problema	1
1.1.1. Contextualización	1
1.1.2. Descripción del problema	4
1.1.3. Formulación del problema	5
1.2. Justificación de la investigación.....	6
1.2.1. Justificación científica	6
1.2.2. Justificación técnica – práctica.....	7
1.2.3. Justificación institucional.....	7
1.3. Delimitación de la investigación	7
1.4. Objetivos de la investigación	8
1.4.1. Objetivo general	8
1.4.2. Objetivos específicos.	8
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	9
2.1. Antecedentes de la investigación.....	9
2.2. Bases Teóricas	12
2.3. Marco Legal	18
2.4. Marco Conceptual.....	20
2.4.1. Auditoría tributaria	20
2.4.2. Auditoría tributaria preventiva	22
2.4.3. Fiscalización tributaria.....	27
2.4.4. Facultad de fiscalización	27
2.4.5. Acciones de fiscalización.....	33
2.4.6. Infracción tributaria	35
2.4.7. Impuesto General a las Ventas (IGV).....	37
A. Evolución del Impuesto General a las Ventas.....	37
B. Definición del Impuesto General a las Ventas	39
C. Nacimiento del Impuesto General a las Ventas.....	41
D. Finalidad del IGV	42
E. Reparos en el IGV	42
2.4.8. Impuesto a la Renta (IR)	49

A.	Definición del Impuesto a la Renta:	49
B.	Ámbito de aplicación:	50
C.	El impuesto a la renta y el contribuyente	50
D.	Características generales del impuesto a la renta:	52
1.	Carácter De No Ser Trasladable	52
2.	Carácter De Contemplar La Equidad.....	52
3.	Carácter Estabilizador.....	53
E.	Importancia del Impuestos a la Renta.....	53
2.4.9.	Área de contabilidad	54
2.4.10.	Multas, infracciones sustanciales y formales	54
2.4.11.	La Unidad Impositiva Tributaria y la tasa de interés moratoria	55
2..5.	Definición de términos básicos:	58
CAPITULO III: PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES		61
3.1.	Hipótesis.....	61
3.2.	Variables	61
3.3.	Definición de variables	61
3.4.	Operacionalización de variables.....	63
CAPITULO IV: MARCO METODOLÓGICO		64
4.1.	Ubicación del Proyecto	64
4.2.	Tipo de investigación.....	64
4.3.	Diseño de investigación:	64
4.4.	Métodos de investigación:.....	64
4.5.	Unidad de análisis, objeto de estudio, población y muestra	64
4.6.	Técnicas e instrumentos de recopilación de información	65
4.7.	Técnicas para el procesamiento y análisis de información	66
CAPITULO V: ANÁLISIS DE RESULTADOS		67
5.1.	Resultados de la Encuesta	67
5.2.	Análisis y discusión de los resultados.....	74
5.3.	Auditoría tributaria contratada por la empresa	76
CONCLUSIONES		86

RECOMENDACIONES	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	88
REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.....	89
ANEXOS.....	90

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
CUADRO N° 1. Personal	67
CUADRO N° 2. Auditoría preventiva y fiscalización	68
CUADRO N° 3.1. Cumplimiento de obligaciones formales	70
CUADRO N° 3.2. Cumplimiento de obligaciones formales	71
CUADRO N° 4.1. Cumplimiento de obligaciones sustanciales	72
CUADRO N° 4.2. Cumplimiento de obligaciones sustanciales	73
CUADRO N° 5. Cumplimiento de Obligaciones tributarias	77
CUADRO N° 6. Cumplimiento de Normas Generales sobre Libros Contables	78

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
FIGURA N° 1. Personal	67
FIGURA N° 2. Auditoría preventiva y fiscalización	69
FIGURA N° 3.1. Cumplimiento de obligaciones formales	70
FIGURA N° 3.2. Cumplimiento de obligaciones formales	71
FIGURA N° 4.1 Cumplimiento de obligaciones sustanciales	72
FIGURA N° 4.2 Cumplimiento de obligaciones sustanciales	73

RESUMEN

La investigación se realizó en la empresa “Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L.” en el distrito de Cajamarca, el estudio se desarrolló con el objetivo de detectar, en un control ex ante, de las posibles contingencias tributarias y plantear posibles alternativas de solución, de manera que en caso se produzca una fiscalización, se reduzcan significativamente los posibles reparos y la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de acuerdo de las normas legales vigentes. La investigación da respuesta a la interrogante de cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta. El estudio es de corte transversal retrospectivo debido que las variables se analizaron teniendo en cuenta un cierto periodo de tiempo. Como resultado del estudio, se comprobó que la auditoría tributaria preventiva ha tenido influencia en la determinación de Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, evitandolosanciones por multas e intereses moratorios.

Palabras clave: Auditoria Tributaria Preventiva, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta.

ABSTRACT

The investigation was carried out in the company "Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L." in the district of Cajamarca, The study was developed with the objective of detecting, in ex ante control, possible tax contingencies and propose possible solutions alternatives, so that in the event of an audit, significantly reduce possible repairs and the purpose of determining the correct and timely fulfillment of the formal tax obligations according to the current legal norms. The investigation responds to the question of how the preventive tax audit influences the determination of the General Tax on Sales and Income Tax. The study is cross-sectional retrospective because the variables were analyzed taking into account a certain period of time. As a result of the study, it was verified that the preventive tax audit has had influence in the determination of General Tax on Sales and Income Tax avoiding sanctions for fines and interest arrears.

Key Words: Preventive Tax Audit, General Sales Tax, Income Tax.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Contextualización

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributario (SUNAT), LEY N° 24829. (creación) es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de economía y finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa, teniendo domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, teniendo dependencias en todos los departamentos de país.

La Intendencia regional de Cajamarca, creado Decreto Supremo N° 016-2013-EF, enero 2013., en los últimos tres años el directorio de contribuyentes ha tenido un crecimiento anual de 15%.

La Auditoría tributaria preventiva se trata de un control ex ante. Es poco aplicable en la mayoría de las empresas del país, ya que consiste en la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales. La finalidad de este servicio es ayudar a descubrir las posibles contingencias y presentar las posibles soluciones, de manera que en caso se produzca una fiscalización se reduzcan significativamente los posibles reparos, los tributos más relevantes son: Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.

El Impuesto General a las Ventas: se configura como un tributo indirecto, éste grava las siguientes actividades siempre y cuando se realicen en el Perú. El IGV es considerado un tributo nacional, cuyo acreedor es el gobierno central y cuyo administrador tributario es la conocida entidad denominada como SUNAT.

El deudor tributario es aquel que realiza las operaciones y negocios que están dentro del ámbito de aplicación del impuesto como el que importa bienes o realiza la venta de bienes muebles y utiliza algún tipo de servicio.

El Impuesto a la Renta: se configura como un tributo directo, de carácter natural y subjetivo, que grava la renta de las personas. En otras palabras, se trata de un impuesto que grava la renta o ganancia que se ha producido a partir de una inversión o de la rentabilidad de cierto capital. Se puede tratar también del producto de un trabajo dependiente o independiente. En términos más sencillos, el impuesto a la renta es un tributo que, como ya se ha dicho, grava las rentas o aquellos ingresos que se configuran como utilidades o beneficios. Estos ingresos provienen de una cosa o actividad, constituyéndose al impuesto a la renta.

La auditoría tributaria preventiva evalúa decisiones de la dirección y permite a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra, permitiendo corregir de forma óptima los errores encontrados. En ese sentido, la teoría de la discrecionalidad. (Vargas & otros, citado en Castro, 2012).

La empresa: Estructuras y montajes José Gálvez S.R.L., presenta empresa líder, con participación en proyectos importantes a nivel local, dedicada al

desarrollo de proyectos de mantenimiento de plantas (mineras Sipan, Yanacocha, Gold Fields La Cima S.A), civiles y electromecánicos, pone al servicio de nuestros clientes la más alta Tecnología y Métodos de Gestión de Calidad, con el fin de garantizar la plena confiabilidad operativa de su organización en los servicios que presta.

El objetivo de esta metodología es definir un proceso apropiado para realizar el montaje de tuberías en este proyecto.

El Pre-ensamble y el ensamble en fábrica y en la obra deben estar de acuerdo según las instrucciones y especificaciones del proyecto. Con el nombre de “tuberías” se entiende y abarca todo lo siguiente: tubos, bridas, empaquetaduras, válvulas, conexiones, accesorios, y otros componentes tales como, juntas articuladas, filtros, instrumentos de medida, etc.

Contar con un taller de maestranza completo para la rectificación de componentes, fabricación de componentes que pueda atender las 24 Horas, contar con inmuebles y contenedores para herramientas, oficinas, alimentación, vestuarios, elementos de carga y descarga de materiales.

La empresa estructuras y montajes José Gálvez Sociedad Responsabilidad Limitada, en el área de Administración no hay comunicaciones con el área de contabilidad, por consecuencia hay se ha obtenido multas - SUNAT constantemente por motivos de malas prácticas en las liquidaciones de IGV Renta en las declaraciones de los (PDTs) por reparos que no fueron rectificadas en su momento por parte de la empresa, los colaboradores de esta área no se actualizan es por eso existe incumplimiento en las leyes y normas tributarias. También existe retraso en el registro de libros

contables: Físicos y electrónicos, por consecuencia por la entrega fuera de tiempo de la documentación sustentaría de comprobantes de pago, esto nos lleva a pagar sobre costos tributarios e interés, con el riesgo de perder parcial y/o total de las utilidades y que la empresa no continúe en marcha.

En la actualidad a nivel nacional se cuenta con poco material bibliográfica relacionado al tema de investigación sobre los riesgos tributarios, solo se cuenta pocos comentarios en revistas especializadas y en internet se puede encontrar algunos conceptos.

Las empresas del sector privado, en la parte de los riesgos tributarios es cada vez más complejo, debido a la diversidad de normas legales que dificultan su correcta aplicación.

1.1.2. Descripción del problema

La realización de una auditoría tributaria preventiva, nos representa: Examen de la situación tributario de la empresa con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de acuerdo de las normas legales vigentes.

La auditoría tributaria preventiva – SUNAT - PERÚ. (ATP) es un control ex ante que consiste en la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales. El objetivo de este servicio es detectar las posibles contingencias tributarias y plantear posibles alternativas de solución, de manera que en caso se produzca una fiscalización, se reduzcan significativamente los posibles reparos.

La SUNAT ha incrementado sus acciones de fiscalización y control de obligaciones formales, es necesario que la empresa tome acción de una

Auditoría Tributaria Preventiva, este nuevo sistema no es aplicable en las empresas del país y así evitar contingencias contables y tributarias futuras.

El problema se ve agravando, en tanto el gobierno central en su afán de recaudar más dinero, gracias a los tributos. Crea impuestos anti técnicos, asimismo, por recaudar más ingresos a la caja fiscal, por ende, aumenta constantemente la presión tributaria en las empresas, en el distrito de Cajamarca, la mayoría de empresarios no tienen conocimientos, ni cultura tributaria y eso conlleva a varios vacíos en la determinación de sus impuestos, (IGV e I.R.).

Las empresas del sector privado, en los riesgos tributarios es cada vez más complejo, debido a la diversidad de normas legales que dificultan su correcta aplicación.

Rodríguez (2011) en su trabajo Diseño de una metodología de auditoría tributaria preventiva para la administración eficiente de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales de la región de Junín. Desarrollado para la Universidad Nacional del centro del Perú para optar el grado académico de Magister en contabilidad mención auditoría Integral, analiza las modalidades que aplican las empresas para evadir impuestos y como el diseño de una metodología de auditoría tributaria preventiva contribuye a una eficiente administración de las obligaciones tributarias.

1.1.3. Formulación del problema

Interrogante General

- ✓ ¿Cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la

empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca?

Interrogantes específicas

- ✓ ¿De qué manera se aplican las normas tributarias relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca?
- ✓ ¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva, influye en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca?

1.2. Justificación de la investigación

1.2.1. Justificación científica

En la búsqueda de alternativas para alcanzar la mayor rentabilidad, el contribuyente evita las acciones que los conduzcan a que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) pueda ejercer la facultad de fiscalización que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Sobre el particular, se trata de que generen una correcta gestión del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.

La importancia que reviste la presente investigación, consiste en suministrar a la empresa Estructuras y montaje José Gálvez S.R.L., un estudio detallado sobre el uso de la información que dicha empresa maneja y que permite hacer frente a un proceso de auditoría tributaria y constituir de esta manera una alternativa de solución para enfrentar los graves problemas que se vienen suscitando.

1.2.2. Justificación técnica – práctica

La presente investigación busca implementar confrontar las teorías, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Internacionales de Auditorías y contrastar resultados o hacer políticas que eviten que el riesgo tributario comprometa la existencia de la empresa en estudio.

1.2.3. Justificación institucional.

Contribuir con la empresa Estructuras y montaje José Gálvez S.R.L, para que tengan una herramienta útil de consulta que le permita aplicar los correctivos necesarios. Por consiguiente, reducir sosteniblemente los riesgos tributarios y mala práctica en la aplicación de la legislación tributaria, sean sancionadas por instituciones fiscalizadoras como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Además, Constituye un aporte significativo, para el enriquecimiento, desarrollo y consolidación de las investigaciones enmarcadas en las ciencias contables, en virtud de la importancia que reviste la generación de conocimientos en el área que se evidencia y su relevancia para el desarrollo económico y social del país.

1.3. Delimitación de la investigación

El presente trabajo de investigación se desarrolla en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L., servirá disminuir los riesgos tributarios a través de un proceso de la auditoría tributaria preventivos.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar la influencia de la auditoría tributaria preventiva en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. En el distrito de Cajamarca.

1.4.2. Objetivos específicos.

- ✓ Analizar de qué manera se aplica las normas tributarias relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca.

- ✓ Analizar de qué manera la auditoría tributaria preventiva influye en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L, en el distrito de Cajamarca.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

INTERNACIONAL

García, (2011) Auditoría tributaria preventiva de una empresa que presta servicios informáticos. Universidad de San Carlos de Guatemala.

García en este trabajo llegó a la conclusión, que la diferencia entre la auditoría que realiza la Superintendencia de Administración Tributaria y la que ejecuta un auditor o firma independiente, consiste en que la primera como ente fiscalizador, verifica que la entidad haya cumplido con las obligaciones tributarias, en caso contrario exige la obligación de acuerdo con la legislación vigente, lo que influirá deuda tributaria, multa, intereses y mora, en cambio el segundo, recomienda una serie de acciones sobre el cumplimiento o no de las leyes afectas. Señala también que El desconocimiento de la legislación, la mala interpretación de éstas y la ausencia de asesoría profesional dentro de una empresa que presta servicios informáticos, provoca el incumplimiento de las obligaciones tributarias a las que está afecta, lo que conlleva al pago de multas, mora e intereses. De igual forma entre las recomendaciones propuestas se confirmó lo subsiguiente que las empresas individuales o jurídicas desde que se crean como tales en Guatemala, deben observar la correcta aplicabilidad de las leyes, normas y criterios que establece la legislación, para ello deben apoyarse con asesoramiento profesional en la materia.

Bravo, (2012) Auditoría de cumplimiento tributario y su incidencia en las obligaciones tributarias de la empresa Sixmagricola S.A, Cantón Quevedo, año 2012. Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Bravo, realiza la investigación, por la necesidad de auditar el proceso contable, y determinar cómo estos pueden mejorar con la aplicación de una auditoría. El análisis permitió comprobar cuál es el nivel de confianza de las declaraciones de impuestos presentadas por la Empresa, evaluar el grado de eficacia de la documentación soporte y analizar si se efectúa la correcta aplicación de los porcentajes de retención en la base imponible., se pudo comprobar que el nivel de confianza de las declaraciones presentadas por SIXMAGRICOLA S.A., no es satisfactoria debido a que estas no se efectúan en las fechas límites establecidas por la Administración tributaria y se cae con frecuencia en declaraciones de sustitutivas, el grado de eficacia de la documentación soporte es satisfactorio y se aplican de manera correcta los porcentajes de retención sobre la base imponible dando como resultado un total cumplimiento de sus obligaciones. Los resultados reflejan que no se tiene un control adecuado en las obligaciones tributarias como son la declaración y presentación de los impuestos mensuales, lo cual incide de manera negativa en el desempeño de las obligaciones de la Empresa

NACIONAL

Valdivia & Palacios (2002), Aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva a la fiscalización por el impuesto a la renta de tercera categoría en la Empresa Distribuidora del Norte SAC de la ciudad de Trujillo en el año 2002. Universidad Privada Antenor Orrego.

Valdivia & Palacios Al evaluar y tratar el desarrollo de este trabajo llegan a las siguientes conclusiones:

- ✓ Existen omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.
- ✓ Hay una debilidad en cuanto al registro y evaluación del control de inventarios.
- ✓ No se ha observado lo dispuesto en la Ley del Impuesto General a las Ventas, la ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos.

Estas conclusiones permitieron determinar que, como consecuencia de la auditoría tributaria preventiva, pudieron subsanarse aspectos formales relacionados con la determinación del impuesto a la renta e IGV, de Empresa Distribuidora del Norte SAC de la ciudad de Trujillo.

Milla, (2013), Auditoría Tributaria Preventiva en Personas Naturales con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado para reducir la Evasión. Universidad Nacional de Trujillo.

Milla en este trabajo de investigación llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ La realización de una auditoría tributaria preventiva en contribuyentes con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado servirá para crear conciencia tributaria.
- ✓ Los contribuyentes con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado no conocen a cabalidad la normatividad tributaria vigente.

- ✓ Las normas en materia tributaria promulgadas por el poder ejecutivo relacionadas a combatir la evasión y la elusión tributaria son positivas; pero estas deben ir de la mano con un eficiente cumplimiento por parte del ente fiscalizador.

LOCAL

De acuerdo a nuestra investigación, la auditoría tributaria preventiva de impuesto general a las ventas e impuesto a la renta, no se encuentra ningún tipo de investigaciones y antecedentes, no existe bibliografía en mención, para que la gerencia de la empresa tome decisiones anticipadas, las posibles contingencias tributarias en las que estarían encaminados en la actividad empresarial en el Distrito de Cajamarca.

2.2. Bases Teóricas

TEORÍA DE LA DISUASIÓN SEGÚN ALLINGHAM Y SADMO

De acuerdo a la teoría de la disuasión, el pago del impuesto es resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que incurrir en caso de ser descubierto. De acuerdo a dicha teoría, para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuando:

- a) Mayor sea la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sanciones a los evasores.
- b) Mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores. Sin embargo, estudios realizados en muchos países, incluido el nuestro, muestran que esta teoría

tiene limitado poder explicativo y que los tradicionales métodos de coerción mediante fiscalizaciones y penalidades explican solo una fracción del cumplimiento fiscal voluntario.

Así se ha encontrado que en economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias como es el caso de los países nórdicos, los ciudadanos perciben que en realidad la administración tributaria de su país no tiene necesidad de desplegar operativos para detectar a los evasores.

TEORÍA DE EHEBERG

Eheberg considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno. Así como la nación y el estado, no sólo en casos graves, sino fundamentalmente en todo tiempo, pueden pedir la ofrenda de la vida a todo ciudadano, sin que para ello necesite ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma el que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general.

De esta manera, de acuerdo con esta teoría el fundamento jurídico del tributo es, precisamente que no necesita ningún fundamento jurídico para justificar su existencia.

Aquí se compara a la tributación con la vida de los ciudadanos la ofrenda de sus vidas, sin que para ello sea necesaria la existencia de fundamento jurídico

alguno, para exigir la ofrenda de cosas menos valiosas que la vida, no es necesario la existencia de un fundamento jurídico, porque todos los ciudadanos deben aportar a la comunidad de fuerzas y valores económicos de que disponen, cuando lo exige el bienestar general.

LA TEORÍA DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE ORTEGA, R. Y CASTILLO, J.

Expresa que los contribuyentes en un sin número de acciones, no suelen afrontar adecuadamente un proceso de fiscalización siendo que en la mayoría de los casos ello obedece a la tal consabida falta de acreditación o fehaciencia de operaciones así como también por una inapropiada interpretación de la normativa tributaria, o en todo caso porque el contribuyente se aventura a llevar a cabo operaciones que ante la ausencia de consejería legal o contable previa, traen como consecuencia un incremento en el nivel del riesgo fiscal.

Lo que se busca es proporcionar la suficiente información para por un lado prevenir contingencias tanto laborales como tributarias y de otro afrontar satisfactoriamente un proceso de inspección o de fiscalización.

En la actualidad, las empresas se enfrentan a un mundo cada vez más competitivo, producto de la globalización, la conformación de bloques económicos, el desarrollo tecnológico, entre otros.

En este contexto sobrevivir, lograr posicionarse en el mercado, obtener una ventaja diferenciada permanente, es una tarea difícil para las empresas puesto que muchas de estas desconocen o toman mucha importancia a lo que respecta con las obligaciones tributarias que tengan, lo cual para que estas se encuentren en regla es decir no tengan ningún problema tributario deben de tener

conocimiento sobre cuáles son las contingencias tributarias que puede afectarles en su entorno en el cual se desarrollan lo cual les obligara así a poder ser más eficiente dependientemente del lugar donde se localicen.

A través de llevar un control podemos determinar responsabilidades y mejorar los controles existentes para el apego a las normas establecidas en materia tributaria informando a la gerencia y empleados sobre los posibles desvíos en la implementación de controles o procedimientos que regulan los eventos administrativos - tributarios, permitiendo la localización de las actividades ejecutadas en forma alterada o que dificulten el logro del cumplimiento de los deberes formales en materia de impuestos para obtener su corrección y evitar ser sancionada.

LA TEORÍA DE LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS SEGÚN ESPINOZA.

Indica que para el contribuyente es esencial contar con información oportuna y significativa para cumplir con sus obligaciones tributarias, y especialmente para establecer una debida interpretación y aplicación de las leyes tributarias.

Esto, no sólo le permite tener una adecuada conciencia tributaria, sino que además, le permite evitar o disminuir contingencias con la administración tributaria. El contribuyente puede adoptar libremente su sistema de Contabilidad el cual es el conjunto de elementos materiales (como recursos humanos, registros y documentos contables) y el conjunto de principios, normas y procedimientos que permiten el registro, acumulación y entrega de información cuantitativa de los hechos económicos a los usuarios de ella.

LA TEORÍA DE LAS REFORMAS LEGALES Y CARGA TRIBUTARIA SEGÚN WONSANG, C. Y CABRERA, M.

Se basa en que las constantes reformas legales y la carga tributaria a la que están sometidos los contribuyentes, conllevan frecuentemente a incurrir en errores u omisiones por desconocimiento o intencionados, los cuáles, se derivan en contingencias tributarias o pagos excesivos de impuestos.

Las empresas constantemente demandan de herramientas que les permita evaluar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y la razonabilidad de los montos que se consignan en la declaración anual del Impuesto a la Renta, así como de otros impuestos y tributos retenidos a terceros. El análisis mediante la evaluación de los conceptos que integran las bases imponibles y de los criterios establecidos por la Administración Tributaria permite establecer la existencia de delitos de defraudación, infracciones tributarias, contravenciones o faltas reglamentarias.

Al respecto, Las Normas internacionales de Auditoría y control calidad, expedida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), fundada en 1997, su misión es servir al interés público al continuar fortaleciendo la profesión de contabilidad a nivel mundial y contribuir al desarrollo de las economías internacionales, a fin de disponer de elementos técnicos uniformes y necesarios para brindar servicios de alta calidad para el interés empresarial.

En el Perú, Las Normas Internacionales de Auditoría, han sido adaptadas para el ejercicio profesional por los correspondientes órganos representativos de Contadores Públicos, por lo que constituye un requisito formal su observancia en todo trabajo profesional de auditoría independiente.

Las Normas Internacionales de Auditoría, deben ser aplicadas, en forma obligatoria, en Auditoría de Estados Financieros. En circunstancias excepcionales, un auditor puede juzgar necesario apartarse de las NIA para lograr en formas más efectivas el objetivo de la auditoría, cuando tal situación surge, el auditor deberá estar preparado para justificar la desviación.

TEORÍA DE LA RENTA – PRODUCTO TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA TEORÍA DE LA FUENTE.

Conforme lo señala Fernández (2004), La renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive.

Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello.

Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta.

2.3. Marco Legal

✓ Ley de Profesionalización del Contador Público

El 11 de setiembre de 1959 se promulgó la Ley N° 13253, llamada Ley de Profesionalización de los Contadores, la cual norma que los Contadores Públicos pueden efectuar y autorizar toda clase de balances, peritajes y tasaciones, y que como actividad privativa de la Profesión pueden realizar auditorías con fines administrativos y judiciales.

✓ Código de Ética Profesional del Contador Público Peruano

Aprobado por Resolución N° 013-2005-JDCCPP, Arequipa 4 de agosto del 2005. Ampliado con los Principios Fundamentales de la Ética de acuerdo a la IFAC, Asamblea Extraordinaria, Ica 15 de junio 2007.

El conjunto de reglas de conducta dados por el Código de Ética Profesional que regulan la actividad del Contador Público, constituye guías mínimas de orientación o criterios de comportamiento que adopta la Profesión Contable frente a su diario accionar al servicio del Público en general; además establece que estos principios son igualmente válidos para todos los Contadores Públicos Colegiados ya sea que trabajen en el sector público, privado o en la docencia.

Todo Contador Público Colegiado debe tener presente que siempre debe estar ceñido a los principios éticos de Integridad, Objetividad, Independencia, Confiabilidad, Responsabilidad, Observancia de las Normas y Leyes, Competencia, Actualización Profesional, Respeto y Colaboración con los Colegas.

Los profesionales de la Ciencia Contable, toman decisiones e inducen a otras personas a tomarlas, por lo que la información que producen debe reunir características de veracidad, oportunidad, objetividad, confiabilidad, verificabilidad, de tal manera que sus servicios se conduzcan bajo la guía de las virtudes morales como la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza.

El Código de Ética Profesional del Contador Público Colegiado está destinado a servir como norma de conducta a los profesionales de la Contabilidad, que, como profesión de formación científica y humanista, deben orientar su práctica profesional a la función social que desempeñan, promoviendo las condiciones para el progreso económico y bienestar de la Sociedad.

✓ **Ley Marco del Sistema Tributario Nacional**

El decreto legislativo N° 771, del 30 de diciembre de 1993. Establece el marco legal del sistema tributario vigente, asimismo comprende en:

Código Tributario

El Código tributario establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas de ordenamiento jurídico tributario. Permite garantizar los derechos y obligaciones entre el Fisco y los Contribuyentes, dar los elementos indispensables para el cumplimiento de los principios de igualdad de la tributación y de la seguridad jurídica. Las razones de su creación, es por la unificación simplificada y racionalización de las leyes que regulan los diferentes tributos internos, a efecto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones reguladas en ellas. Es

indispensable de corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que tenían las leyes tributarias, a efecto de contar con mecanismos legales.

Los aspectos específicos sobre el Impuesto general las Ventas y el Impuesto a la renta, serán tratados en el Marco Conceptual, por efectos de precisar los puntos centrales necesarios para la comprensión del presente trabajo.

2.4. Marco Conceptual

2.4.1. Auditoría tributaria.

Existen muchas definiciones de Auditoría Tributaria, no obstante, es preciso citar las que inciden en nuestra realidad económica; tales como: La SUNAT (2007), citado por el Staff Tributario (2007) la define como "Un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales"

Asimismo, se define como un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado (SUNAT, 2010).

Según Effio, (2011), la auditoría tributaria es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los

contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales. A través de ella se examinan las declaraciones juradas presentadas, los estados financieros, libros, registros de operaciones y toda la documentación sustentatoria de las operaciones económicas financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del sujeto fiscalizado, determinando si existen omisiones que originen obligación tributaria a favor del fisco o a favor del contribuyente.

Para Reyes, (2015), Auditoría tributaria, es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia a cerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con el Estado – su grado de adecuación con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, debiendo para ello investigar si las declaraciones juradas se han realizado razonablemente con arreglo a las normas tributarias vigentes y de aplicación. De acuerdo a quien lo realice la Auditoría tributaria se conoce con el nombre de: Fiscalización tributaria y Auditoría tributariapreventiva.

Objetivos de la auditoría tributaria

Dentro de los objetivos a considerar tenemos:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- ✓ Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes.
- ✓ Verificar que lo declarado corresponda tanto a las operaciones registradas en los libros contables como a la documentación sustentatoria y que refleje todas las transacciones económicas efectuadas.
- ✓ Verificar si la base imponible, tasas e impuestos calculados están correctamente determinados.
- ✓ Detectar oportunamente a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.
- ✓ Verificar que la aplicación de las prácticas contables haya sido realizada de acuerdo a las normas contables.

2.4.2. Auditoría tributaria preventiva

La Auditoría tributaria preventiva (denominada también auditoría tributaria independiente), es realizada por auditores independientes. Este tipo de auditoría tiene objetivos básicamente preventivos, pues el resultado de la misma, permite a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra, pudiendo corregir de forma óptima los errores encontrados. Es decir, este tipo de auditoría solo es de carácter preventivo en la que el auditor es contratado por el cliente y sus informes sirven tanto para el que lo contrato en este caso el cliente, así como para la administración.

La Auditoría Tributaria Preventiva se puede definir como el proceso de previsión, es decir el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y

situaciones que deben resolverse de la mejor forma, para evitar posibles errores, que, de no ser corregidos a tiempo, podrían ocasionar graves problemas con la Administración Tributaria al contribuyente.

Según Vera, (2006), la auditoría tributaria independiente es aquella que es realizada por un auditor independiente u organización de auditoría privada cuyo objetivo principal es certificar que el sujeto fiscalizado ha cumplido con sus obligaciones tributarias de manera razonable.

La ventaja de este tipo de auditoría en comparación con la realizada por la administración tributaria, es su carácter eminentemente preventivo, pues los resultados que arroje el trabajo, la empresa podrá efectuar las correcciones pertinentes a fin de no incurrir en faltas ante una posible revisión de la autoridad fiscal.

Este tipo de auditora es por voluntad propia del contribuyente y los resultados que arroje la misma no tienen efectos legales.

Para la revista asesor empresarial (2010), la auditoría tributaria preventiva es una evaluación de la situación tributaria de una empresa con el propósito de conocer las deficiencias administrativas y contables que originan contingencias tributarias para fortalecerlas y evitar así el involuntario incumplimiento de las obligaciones y es importante ya que es una acción que nos conduce a mejorar los controles en materia de responsabilidad impositiva y asegura que las eventuales fiscalizaciones de la administración tributaria no tengan repercusiones de importancias no previstas.

Este tipo de auditoría se caracteriza por ser de previsión lo que supone el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y las situaciones que deben ser atendidas de la mejor forma para evitar daños y perjuicios que de no ser advertidos y corregidos oportunamente podrían originar graves contingencias tributarias.

Según Reyes, (2015), la Auditoría tributaria preventiva, es aquella que se encarga de la revisión de los Libros contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales; es realizada por compañías de Auditoría especialistas en Tributación, antes de ser notificados por la SUNAT para iniciar un procedimiento de fiscalización tributaria, es saludable para los deudores tributarios auditar su contabilidad que está relacionada con la determinación de la Base Imponible para el cálculo de los diferentes impuestos; con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, a su cargo y , de ser el caso, efectuar las correcciones y ajustes que sean necesarios, dentro del marco legal.

Razones para realizar una auditoría tributaria preventiva

Dentro de las razones para realizar este tipo de auditoría tenemos:

- a) La principal razón es para poder anticiparse a los hechos, es decir con los resultados de una auditoría podemos conocer de antemano la verdadera situación tributaria de una entidad a una fecha dada, teniendo la posibilidad de corregir y regularizar los errores cometidos durante un ejercicio.
- b) La posibilidad de cuantificar económicamente el costo de esos errores y, de ser posible, determinar el importe que significaría, el regularizar

voluntariamente dichas omisiones, pues podríamos acogernos a una serie de beneficios en la reducción de las sanciones tributarias por la regularización voluntaria.

Procedimientos de la auditoría tributaria preventiva

A. Planteamiento de la Auditoría: En esta etapa el auditor evalúa el contexto en el que se desarrolla el negocio y determina los puntos débiles. Es un documento en el cual se plasmará los procedimientos más adecuados a fin de alcanzar los objetivos trazados. Mediante el planeamiento de Auditoría, se establecen las áreas críticas de los rubros de los estados Financieros, en las que posiblemente se determine una mayor obligación tributaria, precisando la estrategia de la auditoría que permitirá determinar y programar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar, mediante el conocimiento del giro o actividad que desarrolla el contribuyente y comprensión de los sistemas de contabilidad y control interno. Es importante indicar que la planificación variará de acuerdo a la magnitud del contribuyente.

Efectuar un buen planeamiento de auditoría, se justifica principalmente para:

- Administrar de forma eficiente los tiempos en la ejecución de la Auditoría.
- Tener evidencias de las zonas críticas en donde se necesita mayor dedicación de verificación.

- Determinar la cantidad de personas que se necesitan para efectuar el trabajo de Auditoría.
- Llevar de forma ordenada y estructurada el trabajo de auditoría.
- Tener un conocimiento certero de la empresa y de sus características propias.

El planeamiento culmina con la elaboración de un informe de planeamiento, en el que se establece la estrategia global que determinará los procedimientos de auditoría que corresponderá aplicar a los puntos críticos determinados y el tiempo necesario para la ejecución.

El informe de planeamiento, deberá ser firmado por los responsables del trabajo de auditoría. Cuando lo amerite, se podrá replantear el planeamiento inicial previamente efectuado, cuando éste observe otros hechos de relevancia que a su criterio justifiquen el cambio.

- B. **Ejecución del Trabajo de Auditoría:** En esta etapa el auditor desarrolla el plan de auditoría tributaria, es decir lleva a cabo los procedimientos planificados en la fase anterior y que se encuentran plasmados en el informe de planeamiento de auditoría tributaria. En esta etapa se busca obtener suficiente satisfacción de auditoría sobre la cual puede sustentarse el informe anterior.
- C. **Informe de Auditoría:** Esta fase denominada también etapa de conclusión, analiza los resultados del trabajo realizado, con la finalidad

de obtener una conclusión general acerca de la situación tributaria de la empresa auditada, la que será plasmada en el informe del auditor.

2.4.3. Fiscalización tributaria.

Según Reyes, (2015), Es aquella que se encarga de determinar si las obligaciones tributarias realizadas por los contribuyentes han sido efectuadas correctamente; esta función lo realiza la Administración Tributaria, a través de la verificación y la revisión de los Libros Contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales con la finalidad de determinar si los contribuyentes han declarado sus tributos de acuerdo a la normatividad vigente al período fiscalizado. El objetivo de toda Administración Tributaria no puede ser otro que conseguir la mayor cantidad de recursos financieros, dentro del marco del ordenamiento jurídico tributario, para el sostenimiento de los gastos públicos. Los problemas de insolidaridad de los contribuyentes incumplidores son los que generan fraude fiscal y constituyen el principal motivo de actuación de las oficinas de fiscalización a nivel nacional, actuaciones que tienden a servir a la prevención, al sostenimiento e incremento de niveles de recaudación y el fomento del cumplimiento voluntario.

2.4.4. Facultad de fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

- a. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias; los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- b. Requerir a terceros, informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.
- c. Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios.
- d. Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arqueo de caja, valores y documentos, y control de ingresos.
- e. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual. Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de

diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles. La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

f. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles. La Administración Tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la Administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el término de veinticuatro (24) horas, sin correr traslado a la otra parte.

g. Practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte. Para realizar las inspecciones cuando los locales estuvieren cerrados o cuando se trate de domicilios particulares, será necesario solicitar autorización judicial, la que debe ser resuelta en forma inmediata y otorgándose el plazo necesario para su cumplimiento sin correr traslado a la otra parte. La actuación indicada será ejecutada en forma inmediata con ocasión de la intervención. En el acto de inspección la Administración Tributaria podrá tomar

declaraciones al deudor tributario, a su representante o a los terceros que se encuentren en los locales o medios de transporte inspeccionados.

- h. Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.
- i. Solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:
 - Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados. La información sobre dichas operaciones deberá ser requerida por el Juez a solicitud de la Administración Tributaria. La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad. Dicha información será proporcionada en la forma y condiciones que señale la Administración Tributaria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución judicial, pudiéndose excepcionalmente prorrogar por un plazo igual cuando medie causa justificada, a criterio del juez.
 - Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazo y condiciones que señale la Administración.
- j. Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.
- k. Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos

sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.

- l. Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.
- m. Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.
- n. Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario.
- o. La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.
- p. Colocar sellos, carteles y letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en el ejercicio de las funciones que le han sido establecidas por las normas legales, en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.
- q. Exigir a los deudores tributarios que designen, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento en el que se les solicite la sustentación de reparos hallados como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, hasta dos (2) representantes, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria. El requerimiento deberá dejar expresa constancia de la aplicación de las normas de precios de transferencia. Los

deudores tributarios que sean personas naturales podrán tener acceso directo a la información a la que se refiere el párrafo anterior. La Administración Tributaria, al facilitar el acceso a la información a que se refiere este numeral no podrá identificar la razón o denominación social ni el RUC, de ser el caso, que corresponde al tercero comparable. La designación de los representantes o la comunicación de la persona natural que tendrá acceso directo a la información a que se refiere este numeral, deberá hacerse obligatoriamente por escrito ante la Administración Tributaria. Los representantes o el deudor tributario que sea persona natural tendrán un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la fecha de presentación del escrito al que se refiere el párrafo anterior, para efectuar la revisión de la información. Los representantes o el deudor tributario que sea persona natural no podrán sustraer o fotocopiar información alguna, debiéndose limitar a la toma de notas y apuntes.

- r. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias realizadas por los deudores tributarios en lugares públicos a través de grabaciones de video. La información obtenida por la Administración Tributaria en el ejercicio de esta facultad no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad.
- s. La SUNAT podrá utilizar para el cumplimiento de sus funciones la información contenida en los libros, registros y documentos de los deudores tributarios que almacene, archive y conserve. Para conceder los plazos establecidos en este artículo, la administración tributaria tendrá en cuenta la oportunidad en que solicita la información o exhibición, y las características de las mismas. Ninguna persona o entidad, pública o

privada, puede negarse a suministrar a la administración tributaria la información que esta solicite para determinar la situación económica o financiera de los deudores tributarios.

2.4.5. Acciones de fiscalización

Presentamos a continuación los aspectos relacionados con las acciones de fiscalización de la SUNAT, desarrollado por el Estudio Caballero Bustamante (2002).

Las acciones de fiscalización son aquellas derivadas de la facultad de fiscalización otorgada a la SUNAT en el artículo 62 del Código Tributario, en virtud de la cual la SUNAT realiza procedimientos de fiscalización parcial y definitiva, procedimiento de verificación y operativos masivos para verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias, tales como los operativos de control móvil, entrega de comprobantes de pago, toma de inventarios, cumplimiento de obligaciones laborales.

En consecuencia, se define la facultad de fiscalización como el derecho que posee la Administración Tributaria, para examinar y cuestionar todos los elementos vinculados, directa o indirectamente, al cumplimiento de las obligaciones tributarias (formales o sustanciales), con el fin de verificar el correcto cumplimiento de las mismas. En ese sentido la Administración Tributaria primero verifica el debido cumplimiento de la obligación Tributaria y a partir de la información obtenida ejerce su facultad de determinar (sobre base cierta o presunta).

Las acciones de fiscalización utilizadas para controlar el uso indebido del crédito fiscal se han centrado en dos acciones: el procedimiento de

fiscalización parcial del crédito fiscal y los procedimientos de verificación por inconsistencias por cruce de información.

- a) Procedimiento de Fiscalización Parcial: El artículo 61 del Código Tributario regula dos procedimientos de fiscalización: fiscalización definitiva y fiscalización parcial, siendo en esta última en la que se revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. A través de dicha modalidad de fiscalización está verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, cuyo plazo es de seis (6) meses, con la posibilidad de una prórroga por un plazo igual; asimismo la SUNAT puede ampliar la fiscalización a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva. Este procedimiento culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa de ser el caso.
- b) Procedimiento de Verificación: Implica sólo la verificación de registros contables y comprobantes de pago, esto es una comprobación del cumplimiento de los requisitos formales del crédito fiscal, a través de este procedimiento la SUNAT induce a los contribuyentes a rectificar voluntariamente sus declaraciones y a pagar el tributo y multa que corresponde por la omisión detectada. Este procedimiento se inicia con eschuela de citación y termina con acta de resultados y notificación de valores Orden de Pago y/o Resolución de Multa. En el supuesto que el contribuyente no rectifique la declaración de acuerdo a lo determinado

por Sunat, el procedimiento de verificación podrá ser ampliado a un procedimiento de fiscalización.

2.4.6. Infracción tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (Artículo 164° sustituido por el Artículo 79° del Decreto Legislativo N° 953 publicado el 5 de febrero de 2004 y vigente a partir del 6 de febrero de 2004).

La potestad sancionadora de la Administración Pública se justifica principalmente por razones pragmáticas, puesto que es menester reconocer a la Administración facultades coercitivas en orden a cautelar el cumplimiento de las normas legales.

Determinación de la infracción

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo. (Decreto

Supremo N° 101-2004-EF publicado el 23.07.2004 y vigente a partir del 24.07.2004).

Las multas se podrán determinar en función de:

- UIT: La Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- Total, de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
5. Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.

6. Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.
7. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.
8. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

2.4.7. Impuesto General a las Ventas (IGV)

A. Evolución del Impuesto General a las Ventas

La imposición al consumo, más conocido como el impuesto general a las ventas (IGV), tiene sus orígenes, en nuestro país, en el Impuesto a los Timbres Fiscales (Ley 9923), vigente desde el 25 de enero de 1944, que afectaba el total del precio de venta. En 1973, mediante Decreto Ley 19620, se estableció el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador. En el año 1982, mediante Decreto Legislativo 190, se empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16%.

Evolución de la tasa del IGV en el Perú

GOBIERNO	AÑO	TASA IGV
Fernando Belaunde Terry	1982	16%
	1983	16%
	1984	14%
	1985	11%
	1986	6%
Alan García Pérez	1987	6%
	1988	11%
	1989	15%
	1990	16%
	1991	15%
	1992	18%
	1993	18%
1994	18%	

Fuente: Revista virtual: asesoría tributaria SUNAT.

Evolución de la tasa del IGV en el Perú

GOBIERNO	AÑO	TASA IGV
Alberto Fujimori	1995	18%
	1996	18%
	1997	18%
	1998	18%
	1999	18%
	2000	18%
	2001	18%
Alejandro Toledo	2002	18%
	2003	19%
	2004	18%
	2005	18%
	2006	18%
Alan García Pérez	2007	18%
	2008	18%
	2009	19%
	2010	19%
	2011	18%
Ollanta Humala Tasso	2012	18%
	2013	18%
	2014	18%
	2015	18%

Fuente: Revista virtual: asesoría tributaria SUNAT.

Tradicionalmente el Perú se ha financiado con impuestos indirectos es así como en el siglo XIX en su mayor parte provenían de las aduanas y en el mayor apogeo de la exportación del guano se abolió los impuestos directos e indirectos. En el siglo XX se da una reforma tributaria con el ex Presidente Augusto Leguía y en 1934 se establece un departamento encargado de la recaudación donde los impuestos indirectos son los que más aportan al financiamiento del presupuesto nacional hasta el día de hoy, es así como en el año 2009 estuvo su recaudación alrededor del 56% del total de ingresos tributarios del Gobierno Central.

Los impuestos indirectos tienen un carácter regresivo, pues son pagados por todos los peruanos ricos y pobres, por ello es necesario una reforma tributaria integral, por lo cual la receta es conocida y ya se suman a ella hasta el Banco Mundial (BM) y en el Banco Internacional de Desarrollo (BID), hay que aumentar los impuestos directos (al patrimonio, al capital) disminuyendo la exagerada importancia de los impuestos indirectos como el IGV que afectan mucho más en términos de porcentaje de sus ingresos a los que ganan menos.

El Perú tiene, como constante, uno de los niveles de recaudación más bajos de la Región, en buena medida debido a la evasión y elusión tributaria tanto del IGV como IR de las empresas; lo que puede dificultar los resultados esperados en la mejora de la eficacia, eficiencia y productividad del IGV.

B. Definición del Impuesto General a las Ventas

El IGV es el Impuesto General a las Ventas, éste grava las siguientes actividades siempre y cuando se realicen en el Perú: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los

constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal. Éstas son las principales operaciones que grava el IGV.

Para Barsallo, (2008), el impuesto general a las ventas (IGV) es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. El impuesto general a las ventas es el tributo que grava toda la transferencia de bienes y prestación de servicios (excepto recibos por honorarios y recibo por arriendo y sub arriendo).

Según Mateucci, (2011), el impuesto general a la ventas es un impuesto indirecto al consumo que toma la técnica del valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto, este impuesto solo debería tener incidencia sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios con el fin de impedir la acumulación del impuesto y la piramidación de los precios de los bienes y servicios gravados.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, el Impuesto General a las Ventas “IGV”, grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación y/o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

El IGV grava una serie de operaciones, pero existen ciertos bienes y servicios exonerados, además de las actividades de exportación.

Este impuesto se aplica sobre el valor agregado, el cual es obtenido por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas durante el periodo.

Representa para el Estado un extraordinario recurso financiero, ya que constituye el impuesto con mayor recaudación en el país, gravando únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y distribución de bienes y servicios y permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

Están afectos las personas naturales o jurídicas que generan rentas de tercera categoría, y demás sociedades, consorcios u otras formas de contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente.

El IGV. Está compuesto por una tasa de impuesto general al consumo del 16% y la del Impuesto de promoción Municipal, equivalente al 2%.

C. Nacimiento del Impuesto General a las Ventas

- Fecha que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- En la fecha del retiro del bien o en la fecha de emisión del comprobante de pago, lo que ocurra primero.
- En la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.

- En la fecha de emisión del comprobante de pago o en la fecha de percepción del ingreso (por el monto percibido), lo que ocurra primero.
- En la fecha de percepción del ingreso, respecto del monto que se perciba, sea parcial o total. También si éste es denominado arras.
- En la fecha en que se solicita el despacho a consumo de los bienes.

D. Finalidad del IGV

Según Morales, (2012), es afectar económicamente el consumo final, pues simétricamente los consumos intermedios deben ser neutrales al impuesto, lo cual se explica con la doble finalidad económica del impuesto, neutralidad para el empresario y afectación económica al consumidor final, la que se materializa jurídicamente a través del crédito fiscal y la traslación del impuesto. Por lo que su finalidad es gravar el valor agregado que se otorgue en cada etapa del proceso de producción y comercialización de los bienes y servicios afectos, siendo el consumidor final, quien asuma finalmente el total de la carga impositiva, como corresponde a la imposición indirecta.

E. Reparos en el IGV

- **Crédito fiscal:** Para Guiribaldi, G. (2011), el crédito fiscal está constituido por el impuesto general a las ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

La existencia del crédito fiscal permite al fisco ir reintegrando el impuesto; su desconocimiento injustificado origina un incremento ilegítimo de la recaudación que afecta directamente al contribuyente del impuesto, por lo que el crédito fiscal se constituye en un derecho del contribuyente. Gracias al crédito fiscal el IGV incide económicamente sobre quién debe incidir: el consumidor final, sin el crédito fiscal no hay neutralidad ni recaudación justa.

- **Derecho al crédito fiscal:** Según Guiribaldi, G. (2011), el crédito fiscal es un derecho subjetivo de deducción mas no es un derecho subjetivo de compensación, siendo que el derecho subjetivo de deducción es una posición normativamente establecida en las que el contribuyente tiene una pretensión protegida para beneficiarse de una conducta ajena, una potestad establecida para ordenar la conducta de otro.
- **Detracciones del I.G.V.:** Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria nos dice que El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses

y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

- **Apertura de cuenta de detracciones:** Para efectuar el depósito de las detracciones, debe abrirse una cuenta corriente en el Banco de la Nación, la apertura de las cuentas corrientes podrán realizarse a solicitud del titular de la cuenta en alguna de las agencias autorizadas del Banco de la Nación
- **Liberación de Fondos:** El Sistema de Detracciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo. Para estos efectos, la generación de los mencionados fondos se realiza a través de los depósitos que deberán efectuar los adquirentes o usuarios de los citados bienes y servicios, en las cuentas bancarias que para tal efecto, se han abierto en el Banco de la Nación.

En ese sentido, si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna.)

- **Infracciones:** De no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias:
 - Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.- Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.
 - Multa del 50% del monto no depositado.
 - Comiso de bienes.- Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable.
 - Internamiento temporal de vehículos.- Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable.
- **Régimen de Percepciones del IGV:** Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria nos recalca que el Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto

General a las Ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos.

La percepción se configura cuando el agente de percepción realice el cobro parcial o total de la venta efectuada. Tratándose de pagos parciales, el porcentaje de percepción que corresponda se aplicará sobre el importe de cada pago.

- **Régimen de Retenciones del IGV:** Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria nos dice que es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución. Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

- Responsabilidad del Agente de Retención: Es el único responsable frente a la administración tributaria cuando se realizó la retención y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario.
- Designación y exclusión de Agentes de Retención: La designación de Agentes de Retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT. Los sujetos designados como Agentes de Retención actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en dicha resolución.

Cuando las Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la calidad de Agentes de Retención se extingan y se produzca la baja del RUC, las Unidades Ejecutoras que asuman sus activos y/o pasivos y que sean designadas Agentes de Retención, deberán efectuar las retenciones que correspondan por las operaciones pendientes de pago que hubieran realizado las primeras.

- Importe de la operación y tasa de retención
 - Importe de la operación: Cabe indicar que el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el IGV.

En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.

Para efectos del cálculo del monto de la retención, en las operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago. En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado
 - Tasa de retención: Hasta febrero del 2014 era el seis por ciento (6 %) del importe total de la operación gravada. Sin embargo, mediante Resolución de Superintendencia N° 033-2014/SUNAT, publicada el 01 de febrero del 2014, la tasa de retención asciende al tres por ciento (3%) del importe de la operación, la misma que entró en vigencia el 01 de marzo del 2014 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento

de la obligación tributaria del IGV se genere a partir de dicha fecha.

- Comprobante De Retención: Al momento de efectuar la retención, el Agente de Retención entregará a su Proveedor un "Comprobante de Retención", el cual deberá tener obligatoriamente

2.4.8. Impuesto a la Renta (IR)

A. Definición del Impuesto a la Renta:

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

Según Nima, & Bobadilla, (2007) definen al impuesto a la renta, como aquella que grava las rentas provenientes de la explotación de una fuente, así como cualquier ingreso con alcance distintos a esta, tales como ganancia de capital originadas por la enajenación de bienes, además los ingresos provenientes de operaciones con terceros.

Por otro lado, Alva, (2012) afirma que el Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generar sede fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas.

El impuesto a la renta grava aquellas rentas provenientes de capital de trabajo, ganancias de capital y otros ingresos que provengan de terceros establecidos por esta ley. (Art.1 de la ley del impuesto a la renta).

B. Ámbito de aplicación:

La LIR señala como rentas gravadas con el Impuesto a las siguientes¹:

1. Las que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos (Teoría de la renta-producto).
2. Las ganancias de capital.
3. Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
4. Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por la LIR (Teoría del consumo más incremento patrimonial).

C. El impuesto a la renta y el contribuyente

Ley del Impuesto a la Renta (2007), menciona que son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas.

Para los efectos de esta Ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

1. Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.

¹ Contexto extraído de la Ley del impuesto a la renta – Artículo 1°

2. Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
3. Las empresas de propiedad social.
4. Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.
5. Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18°.
6. Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
7. Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
8. Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
9. Las sociedades agrícolas de interés social.
10. Las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades; la comunidad de bienes; joint ventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.

El titular de la empresa unipersonal determinará y pagará el Impuesto a la Renta sobre las rentas de las empresas unipersonales que le sean atribuidas, así como sobre la retribución que dichas empresas le asignen, conforme a las reglas aplicables a las personas jurídicas.

En el caso de las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades, excepto aquellas que adquieren tal condición por incurrir en las causales previstas en los numerales 5 y 6 de dicho artículo; comunidad de bienes; joint ventures, consorcios y demás contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, las rentas serán atribuidas a las personas naturales o jurídicas que las integran o que sean parte contratante. (Art. 14).

D. Características generales del impuesto a la renta:

Según García, (1978) describe las siguientes características del impuesto:

1. Carácter De No Ser Trasladable

El impuesto a la renta es un impuesto directo, por lo tanto, no es susceptible de traslación, por lo que afecta directa y definitivamente a aquel sobre el cual la ley lo hace recaer, en otras palabras, en las condiciones de contribuyente “de jure” y “de facto” coinciden plenamente.

Por otra parte, Alva, (2012) menciona que el impuesto tiene el carácter de ser no trasladable, por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo, será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.

2. Carácter De Contemplar La Equidad

El segundo carácter destacable se contempla en la equidad, entendida ésta a través del principio de capacidad contributiva, la misma que presenta tres son los índices básicos: la renta que se obtiene, el capital

que se posee y el gasto o consumo que se realiza.

3. Carácter Estabilizador

Otra característica radica en el llamado “efecto estabilizador” del impuesto. En concepciones de política tributaria preponderantemente preocupadas por neutralizar los ciclos de la economía, se indica que la estructura progresiva de la tasa otorga buena flexibilidad al impuesto, por cuanto en situaciones de alza de precios, el impuesto operando en tasas más altas, congela mayores fondos de los particulares, y a la inversa.

E. Importancia del Impuestos a la Renta

Según Barrios, (1988) La importancia de este sistema de imposición se puede resumir en lo siguiente:

- Desde un ángulo doctrinario, este tipo de imposición representa la implantación de un impuesto moderno, de mayor justicia tributaria y con el cual pueden ser gravadas las rentas provenientes de todas las actividades humanas, sean producto del capital o del trabajo.
- En tanto, desde el punto de vista de la justicia fiscal, el impuesto a la renta es el más justo, equitativo y eficaz.
- Mientras que, desde un punto de vista social, el impuesto a la renta satisface a la conciencia social, que, inspirándose en un ideal de evidente justicia, quiere que cada individuo aporte al Estado una contribución pecuniaria que esté en relación con la posición económica que ocupa.

2.4.9. Área de contabilidad

Se encarga de instrumentar y operar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para garantizar la exactitud y seguridad en la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de la entidad, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, a promover la eficiencia y eficacia del control de gestión, a la evaluación de las actividades y facilite la fiscalización de sus operaciones, cuidando que dicha contabilización se realice con documentos comprobatorios y justificativos originales, y vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables.

2.4.10. Multas, infracciones sustanciales y formales

✓ **Multas**

Es la sanción administrativa o penal consistente en un pago en dinero, a veces expresado como días de multa (cuando su pago redime la reclusión por el número correspondiente de días).

✓ **Infracciones sustanciales y formales.**

“Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias”.

Elemento Sustancial o de antijuricidad.- Incumplimiento de una obligación, legalmente establecida, a través de una acción u omisión.

Elemento Formal o de tipicidad: La conducta infractora debe estar definida en la Ley como infracción, fijándose una determinada sanción.

2.4.11. La Unidad Impositiva Tributaria y la tasa de interés moratoria.

UIT (Unidad Impositiva Tributaria)

La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

Puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales

TIM (Tasa de Interés Moratoria).

Es aquél que se devenga por el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° del Código Tributario. Esta no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. Tratándose de deudas en moneda extranjera, la TIM no podrá exceder de un dozavo del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa anual para las operaciones en moneda extranjera (TAMEX) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior. La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será fijada por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas. (Artículo 33° del Código Tributario).

Gastos Deducibles:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes. Sólo son deducibles los intereses a que se refiere el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados. (Artículo 37. Ley del Impuesto a la Renta).

Gastos No Deducibles.

Se llaman a los que no se pueden descontar fiscalmente. Es decir que, no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal.

No obstante, el mismo gasto, en el ámbito contable, se puede atender a la naturaleza económica del mismo a la hora de su contabilización de forma correcta, en base a normas contables.

El resultado tributario se obtiene conciliando el resultado contable antes de impuestos mediante la aplicación de las normas tributarias. Para ello, el resultado contable será aumentado o disminuido con otros conceptos para obtener el resultado fiscal o tributario.

Los ajustes serán positivos si hacen que el resultado fiscal aumenta sobre el resultado contable y negativos si el efecto es el contrario.

Sin embargo, algunos gastos contabilizados no son fiscalmente deducibles o, a su vez, operaciones no contabilizadas puedan ser consideradas como ingresos a efectos fiscales. (Art. 44.ley del Impuesto a la Renta.)

Los gastos no deducibles son, entre otros, los siguientes:

- Representen una retribución de los fondos propios
- Gastos derivados de la contabilización del Impuesto sobre Sociedades
- Multas y sanciones penales y administrativas
- Recargo de apremio
- Recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones liquidaciones y autoliquidaciones

- Los donativos y liberalidades (salvo excepciones)
- Operaciones realizadas con personas o entidades residentes en paraísos fiscales

2..5. Definición de términos básicos:

- Impuestos:** Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.
- Recaudación:** Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.
- Recaudación fiscal:** Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.
- SUNAT:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) creada por Ley N° 24829 y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la Ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

- e) **Obligación tributaria:** Constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella.
- f) **Ingresos:** Los ingresos constituyen la principal fuente positiva de los resultados de un período y generan incrementos de activos o disminuciones de pasivos.
- g) **Gastos:** Decremento en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales.
- h) **Observación:** Nota escrita que explica o aclara un dato o información que pueden confundir o hacer dudar.
- i) **Compras:** Es la adquisición de un suministro y/o un activo fijo por el cual se origina una obligación de pago. Las compras de activos fijos se efectúan utilizando el procedimiento establecido con la referente a las Solicitudes de Autorización de Inversiones.

Contado

Son básicamente compras que no son "a plazo", y por lo tanto deben ser canceladas en el momento. No existe una cuenta corriente asociada.

Crédito

Comprar a crédito es adquirir un determinado número de valores, entregando inicialmente -en concepto de garantía- un porcentaje del importe de la compra, y el resto hasta dicho importe antes de que transcurra un determinado período de tiempo. Invertir de esta forma permite al inversor aumentar su exposición en Bolsa con el mismo dinero, apalancarse. El inversor espera que el valor comprado a crédito vaya a subir durante el plazo de la contratación del crédito, de tal manera que lo podrá vender a un precio superior. Con el importe de la venta devolverá el préstamo y los intereses y obtendrá beneficios.

- j) **Actualización:** Adaptación al presente de una cosa desfasada, que ha quedado anticuada.

CAPITULO III

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

La auditoría tributaria preventiva, influye en la determinación de Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, evitando sanciones por multas e intereses moratorios, en la empresa Estructuras y Montajes José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca.

3.2. Variables

- ✓ Auditoría tributaria preventiva.
- ✓ Determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.

3.3. Definición de variables

- ✓ Auditoría tributaria preventiva.

Es realizada por auditores independientes, este tipo de auditoría tiene objetivos básicamente preventivos, pues el resultado de la misma permite a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra, pudiendo corregir de forma óptima los errores encontrados.

- ✓ Determinación del Impuesto General a las Ventas e impuesto a la renta.

Determinación de la base imponible y cálculo de los diferentes impuestos; realizado por el contribuyente con fines de declaración mensual o anual, o realizado por la administración tributaria con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, formales y sustanciales, dentro del marco legal.

Entre las obligaciones formales están:

- Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes- RUC.
- Fijar su domicilio fiscal.
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente.
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones económicas.
- Sustentar el traslado de bienes con guía de remisión.
- Registrar sus operaciones en libros contables.
- Retener y pagar tributos.
- Depositar montos de detracciones efectuados a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

Entre las obligaciones sustanciales están:

- Pagar oportunamente los tributos como el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuados.
- Pagar oportunidad las percepciones efectuadas.

3.4. Operacionalización de variables

Hipótesis	Variables	Definición Conceptual de las Variables	Dimensión	Indicadores	Instrumento de Recolección
La Auditoría tributaria preventiva, influye en la determinación de Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, evitando sanciones por multas e interés moratorio, en la empresa Estructuras y montajes José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca.	Auditoría tributaria preventiva.	Auditoría realizada por auditores independientes, este tipo de auditoría tiene objetivos básicamente preventivos, pues el resultado de la misma permite a la empresa verificar la situación tributaria en la que se encuentra, pudiendo corregir de forma óptima los errores encontrados.	Impuesto General a las ventas	• Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Encuesta/ Entrevista
				• Cumplimiento de obligaciones formales	
				• Determinación del Impuesto General a las ventas	Revisión y análisis
			Impuesto a la Renta	• Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Encuesta/ Entrevista
	• Cumplimiento de obligaciones formales				
	• Determinación del Impuesto a la Renta	Revisión y análisis			
	Determinación de Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.	Determinación de la base imponible y cálculo de los diferentes impuestos; realizado por el contribuyente con fines de declaración mensual o anual, o realizado por la administración tributaria con el fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, dentro del marco legal.	Impuesto General a las ventas	• Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Encuesta/ Entrevista
				• Cumplimiento de obligaciones formales	
• Determinación del Impuesto General a las ventas				Revisión y análisis	
Impuesto a la Renta			• Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Encuesta/ Entrevista	
			• Cumplimiento de obligaciones formales		
			• Determinación del Impuesto a la Renta	Revisión y análisis	

CAPITULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ubicación del Proyecto

Departamento Cajamarca – Provincia Cajamarca - Distrito Cajamarca.

4.2. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque Cualitativo – Cuantitativo, orientado al estudio de la Auditoría Tributario Preventiva para evitar inconsistencia ante una fiscalización.

4.3. Diseño de investigación:

No experimental - corte transversal:

La investigación es sistemática, empírica y las variables independientes no se manipulan porque ya sucedieron, las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, se observan tal y como se han producido en su contexto natural.

Es una investigación de corte transversal retrospectivo ya que las variables se analizarán teniendo en cuenta un cierto periodo de estudio y algunas variables se analizarán en un momento dado.

4.4. Métodos de investigación:

El método que se utilizará en la investigación será el descriptivo / explicativo.

4.5. Unidad de análisis, objeto de estudio, población y muestra

La unidad de análisis está dada por el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta.

El objetivo de estudio: son los resultados de La auditoría tributaria preventiva y la determinación del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. del distrito de Cajamarca en el año 2015.

La población objeto de estudio está conformado por la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez SRL. En el distrito de Cajamarca, cuyo giro fabricación de producción metales, uso estructural. El área que se va investigar es la contabilidad, tomando como base de estudio es el ejercicio económico 2015.

La muestra constituida por el Área de Contabilidad de la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez SRL. por ser una muestra representativa adecuada.

4.6. Técnicas e instrumentos de recopilación de información

Encuesta. - encuestas realizadas directamente o por correo a la empresa en estudio, con el propósito de recibir del Gerente, Socios y/o Representante Legal la información tributario y contable que permita conocer el cumplimiento de las obligaciones formales de la empresa

Revisión y análisis documental: Es la obtención de información mediante la revisión de los documentos e informes de la empresa en estudio, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones formales y analizar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales.

Entrevista. Es la obtención de evidencias objetivas que demuestran el intercambio de ideas, opiniones mediante una conversación, aplicado al área de contabilidad. Esta obtención objetiva incluirá la verificación y obtención de información a través de diversas preguntas planificadas y el control de esta

información es la clave, convirtiéndose en un elemento útil para la presente investigación.

4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de información

El procesamiento de la información se hará mediante el software utilitario Microsoft Excel, el análisis se hará mediante cuadros estadísticos y cálculos comparativos de la información.

CAPITULO V

ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.1. Resultados de la Encuesta:

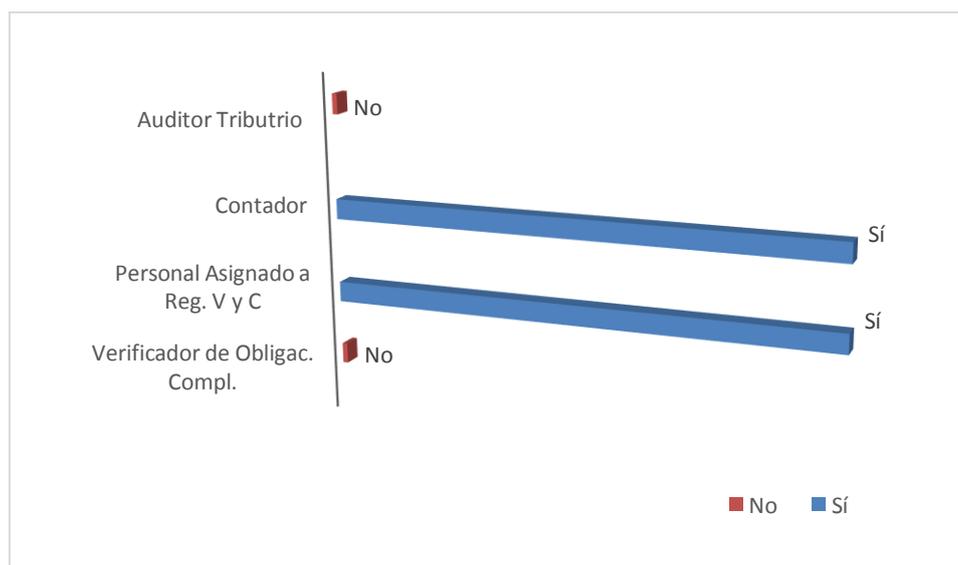
Una vez aplicado los instrumentos de recolección de la información, se procedió a realizar el tratamiento correspondiente para el análisis de los mismos. Así como se detallan:

Cuadro N° 1. Personal

Ítem	Sí / No
1. ¿La empresa cuenta con un auditor tributario?	No
2. ¿La empresa cuenta con un contador?	Sí
3. ¿En la empresa hay personal asignado para el registro y análisis de los registros de ventas y compras?	Sí
4. ¿Existe un colaborador para verificar las obligaciones complementarias en las compras (Deposito de detracciones, comprobantes de retención, percepciones y medio de pago)?	No

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador.

Figura N° 1. Personal



Fuente: Cuadro N° 1. Personal

Respecto al personal directamente involucrado con la actividad contable y tributaria, La empresa no cuenta con un Auditor Tributario, pero si cuenta con un Contador, el mismo que es externo (Estudio Contable), esto significa que visita a la empresa para revisar la documentación contable en el sitio y luego retirarla para procesarla en su propio estudio de contable.

De igual manera hay una persona que se dedica a la teneduría de libros contables dentro de ellos el control de los Libros Auxiliares: el Registro de Compras y Registro de ventas, en el software contable (El mismo que pertenece al Estudio Contable, en calidad de practicante).

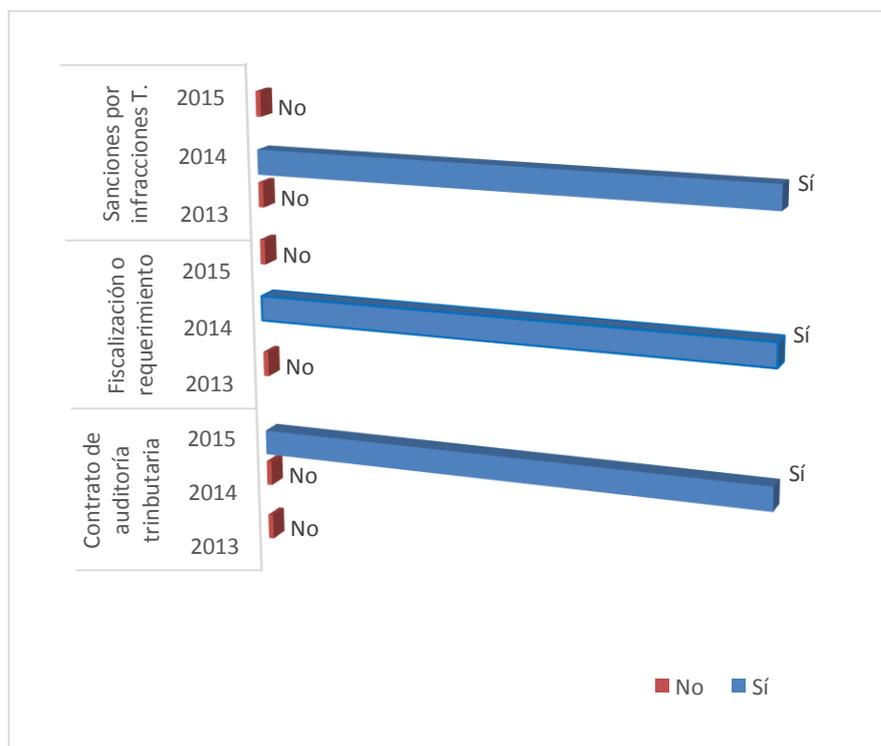
Asimismo no cuenta con un colaborador para verificar las obligaciones complementarias en las compras (Deposito de detracciones, comprobantes de retención, percepciones y medio de pago). El mismo puede desarrollar diferentes tareas como tesorería y administrativas.

Cuadro N° 2. Auditoría preventiva y fiscalización

Ítem	2013	2014	2015
	Sí / No	Sí / No	Sí / No
5 ¿En los últimos tres años, la empresa ha sido sancionada por la SUNAT por infracciones tributarias cometidas?	No	Sí	No
6. ¿En los últimos tres años, la empresa ha sido fiscalizado y/o requerido ante la SUNAT?	No	Si	No
7. ¿En los últimos tres años, la empresa ha contratado una auditoría tributaria preventiva?	No	No	Sí

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador.

Figura N° 2. Auditoría preventiva y fiscalización



Fuente: Figura N° 2. Auditoría preventiva y fiscalización.

En los últimos tres años, la empresa ha sido sancionada por la SUNAT por infracciones tributarias cometidas, como resultado de la fiscalización 2014.

También en los últimos tres años, la empresa también ha sido fiscalizada por la SUNAT, el periodo fue el correspondiente al año 2014. Se describen los principales resultados en el tópico 5.2. Análisis y discusión de los resultados.

En los últimos tres años, la empresa ha contratado una auditoría tributaria preventiva, la que corresponde al año 2015.

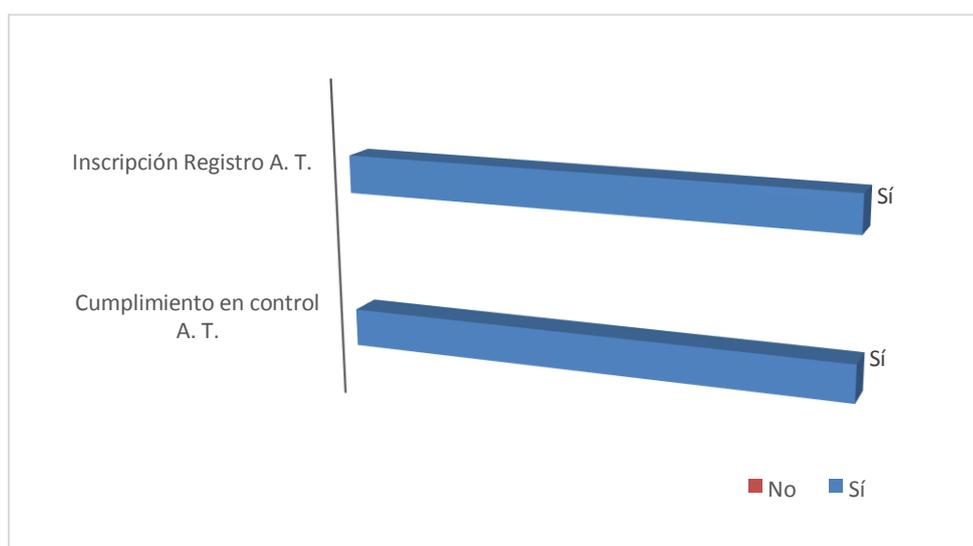
Un breve análisis de los resultados y de la contribución de esta a la determinación adecuada del Impuesto General a las ventas i del Impuesto a la renta se hace más adelante en el tópico 5.2. Análisis y discusión de los resultados.

Cuadro N° 3.1. Cumplimiento de obligaciones formales

Ítem	Sí / No
8. Se encuentra actualizada o acreditada la inscripción en los Registros de la Administración Tributaria.	Sí
9. En su caso, si ha sido sujeto de control de la Administración Tributaria, En los últimos tres años, ha cumplido informado y comparecido ante la misma.	Sí

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador.

Figura N° 3.1. Cumplimiento de obligaciones formales



Fuente: Cuadro N° 3.1. Cumplimiento de obligaciones formales.

La empresa cuenta con su Registro Único de Contribuyente debidamente actualizada encontrándose en condición de Activo y Habido.

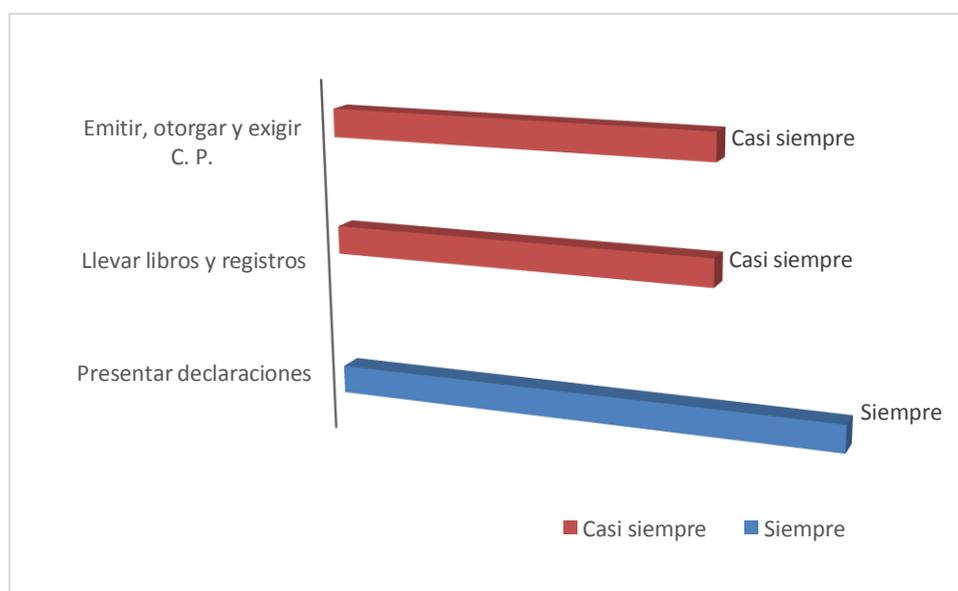
Como consecuencia de haber sido sometido a fiscalización tributaria por parte de la SUNAT, por el periodo 2014, ha cumplido con todos los requerimientos de ésta, informado y comparecido ante la misma.

Cuadro N° 3.2. Cumplimiento de obligaciones formales

Ítem	Siempre / Casi Siempre
10. En los últimos tres años ha cumplido con emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.	Casi siempre
11. En los últimos tres años ha cumplido con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.	Casi siempre
12. En los últimos tres años ha cumplido con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.	Siempre

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador.

Figura N° 3.2. Cumplimiento de obligaciones formales



Fuente: Cuadro N° 3.2. Cumplimiento de obligaciones formales.

En los últimos tres años la empresa casi siempre ha cumplido con emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos y con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

En los últimos tres años la empresa casi siempre ha cumplido con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

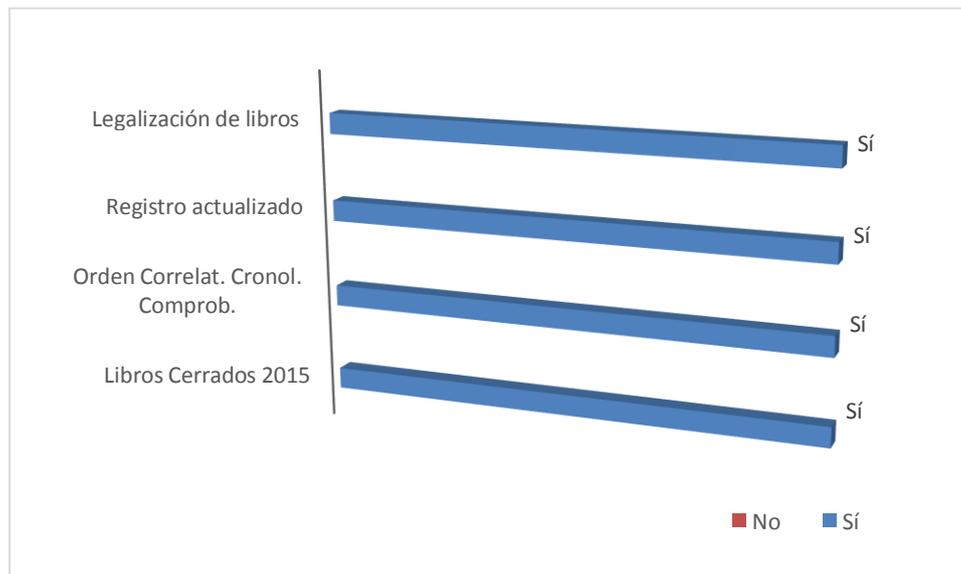
En los últimos tres años la empresa siempre ha cumplido con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones a la SUNAT.

Cuadro N° 4.1. Cumplimiento de obligaciones sustanciales

Ítem	Sí / No
13. ¿La empresa tiene a la fecha (2005) sus libros contables legalizados?	Sí
14. ¿El registro de los libros contables se encuentran actualizados a la fecha (2015) de acuerdo a las normas tributarias?	Sí
15. ¿Existe un control en el orden (Correlativo y cronológico) de emisión de las guías de remisión, facturas y boletas de venta?	Sí
16. ¿Los libros contables del año 2015 se encuentra cerrado al 31 de diciembre?	Sí

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador.

Figura N° 4.1. Cumplimiento de obligaciones sustanciales



Fuente: Cuadro N° 4.1. Cumplimiento de obligaciones sustanciales

Respecto a las obligaciones formales la a empresa tiene a la fecha (2005) tiene sus libros contables legalizados notarialmente.

El registro de las operaciones si se encuentra actualizados a las normas tributarias.

Si existe un control en el orden correlativo y cronológico de emisión de comprobantes de pagos- ventas.

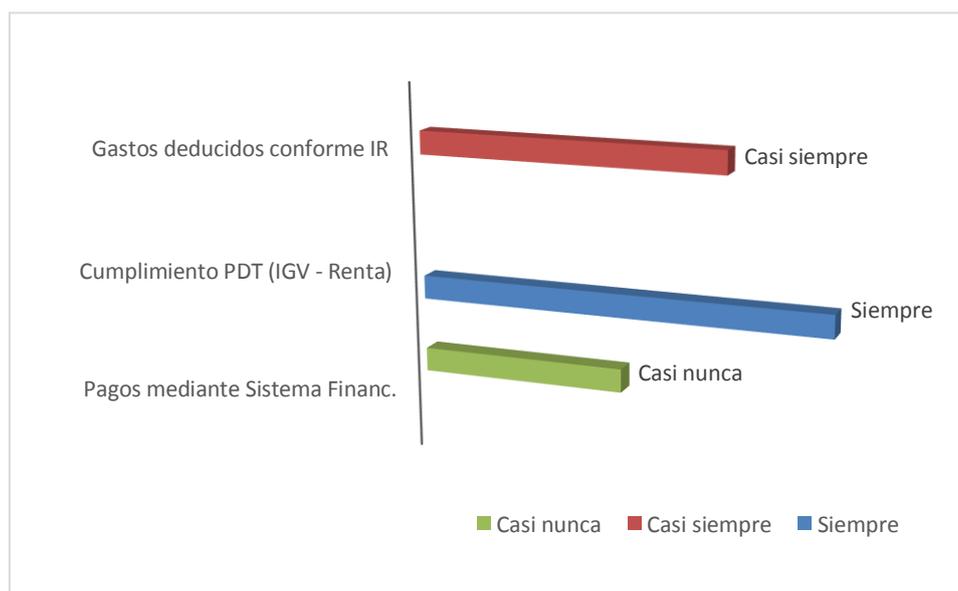
Los libros contables del año 2015 si se encuentra cerrado al 31 de diciembre.

Cuadro N° 4.2. Cumplimiento de obligaciones tributarias

Ítem	Siempre / Casi Siempre / Casi Nunca
17. ¿Considera Ud. Que los gastos incurridos se ha deducido considerando la ley del impuesto a la renta?	Casi siempre
18. ¿En los últimos tres años, la empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) de tributos IGV e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT?	Siempre
19. ¿La empresa realiza pagos mediante el sistema financiero a sus proveedores?	Casi nunca

Fuente: Encuesta aplicada por el investigador.

Figura N° 4.2. Cumplimiento de obligaciones sustanciales



Fuente: Cuadro N° 4.2. Cumplimiento de obligaciones sustanciales

Casi siempre los gastos incurridos se han deducido considerando la ley de impuesto a la renta.

En los últimos tres años, la empresa siempre se encontró al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) 0621- cumplimiento a

contribuyentes afectos al IGV e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT.

Sin embargo casi nunca la empresa realiza pagos mediante el sistema financiero a sus proveedores, según lo manifestado por la gerencia con excepción de sus principales grandes clientes.

5.2. Análisis y discusión de los resultados.

Periodo de Fiscalización SUNAT 2014.

La SUNAT, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en las diferentes normas y en uso de sus facultades establecidas, solicita a los contribuyentes exhibir y/o proporcionar la documentación e información de libros y/o registros contables, la cual es denominada documentación sustentatoria.

La SUNAT determinó ventas no declaradas por un monto de S/. 24,500.00 soles, basado en el cruce de información con uno de los clientes de la empresa (Declaración Anual con Terceros – DAOT), al demostrándose la responsabilidad de la empresa en la omisión, se tuvo que reparar Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, cancelando el importe total de omisiones tributarias más los intereses moratorios y multas correspondientes aplicados según la normatividad vigente al periodo de Infracción.

Asimismo, en el registro de compras, comprendido en el periodo de fiscalización se ha detectado otras infracciones, las que se explican:

- Después de ser verificados los documentos sustentatorios presentados, tres comprobantes de pago de compras registrados por el importe de S/. 3,500.00

Soles no cumplían con la ley de bancarización respectiva, por tanto, estos comprobantes no tienen derecho hacer uso del crédito fiscal, por ende, se procedió a rectificar las inconsistencias a fin de efectuar la devolución del IGV, además de aplicar los procedimientos de gradualidad con respecto a multas e intereses.

- En el mes de marzo del año fiscalizado, se detectó que, de los folios: 61, 62 y 63; el folio 61 si contaba con los requisitos de forma de encabezado (nombre del registro, razón social, R.U.C., dirección, mes y año); sin embargo, los folios 62 y 63, carecían de esta información; en consecuencia, se pagó la multa por información incompleta respectiva.

- Un comprobante de pago de compras registrado, por concepto de servicios, y por el monto superior a lo establecido por ley, no contaban con el depósito de detracción, (Pago Detraído depositado en la cuenta del Banco de la Nación del Proveedor). Esta inconsistencia, implica la no utilización de crédito fiscal del IGV, por lo tanto, se procedió a la devolución del IGV más interés y multas, según normatividad vigente.

Del mismo modo, la SUNAT, efectuó una toma de inventario físico, según actas firmadas por el contribuyente, se determinaron diferencias con el inventario en registros, estos inventarios, estaban conformados por materias primas, suministros y repuestos mantenidos para el uso de fabricación de accesorios, como consecuencia se determina omisión en Impuesto a la Renta por concepto de Costos No existentes por un importe de S/ 12,480.00 soles. Se reparó la inconsistencia cancelando los tributos omitidos intereses moratorios y multas, según normativa vigente.

5.3. Auditoría tributaria contratada por la empresa

A continuación se presentan algunos resultados de la auditoría tributaria contratada por la empresa para el periodo tributario 2015, de acuerdo a la documentación que se tuvo acceso, del mismo modo se presenta un análisis de los beneficios obtenidos como consecuencia de esta auditoría, que permitiría a la empresa ahorrar costos tributarios por determinaciones, multas y sanciones en caso de fiscalización tributaria.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones formales, en la auditoría tributaria preventiva, se corrobora el cumplimiento de estos.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones sustanciales la auditoría tributaria preventiva señala que existen falencias que tiene que superar.

Cuadro N° 05. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

Concepto	Base Legal	2014	2015
Declaración Jurada mensual-anual del Impuesto a la Renta	Artículo 79° TUO. Ley N° 30532 del I.R.	Superar	En proceso
Declaración y pago mensual del Impuesto a la Renta tercera categoría	Artículo 85° TUO. Ley N° 30532 del I.R.	Superar	Superar
Papeles de trabajo del cálculo de la Pérdida Tributaria Compensable	Artículo 50° Ley N° 30532 del I. R.	N/A	N/A
Determinación del Impuesto general a las ventas	Artículo 11° TUO. Ley N° 30536 del I.G.V.	Superar	Superar
Declaración y pago del Impuesto general a las ventas	Artículo 29° TUO. Ley N° 30536 del I.G.V	Sí	Sí
Impuestos Retenidos a terceros (Retenciones, Deduciones, Percepciones)	R. Superintendencia. N° 037-2002/SUNAT N° 183-2004/SUNAT N° 058-2006/SUNAT	Sí	Sí
Retenciones del Impuesto a la Renta Cuarta y Quinta Categoría	Artículo 71° TUO. Ley N° 30536 del I.G.V	Sí	Sí
Declaración y pago Contribuciones Sociales-SENATI	Ley N° 26272 D.S. N° 139-94EF	Sí	Sí

Fuente: El investigador.

**Cuadro N° 06. Cumplimiento de Normas Generales
sobre Libros Contables**

Concepto	Base Legal	2014	2015
Legalización de libros contables	Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT	Sí	Sí No
Actualización de Libros Contables	Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT	Sí	Superar
Orden (Correlativo y cronológico) de Registros	Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT	Sí	Sí
Libros contables cerrados	Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT	Sí	En proceso

Fuente: El investigador.

Respecto al cumplimiento de obligaciones sustanciales, se presenta a continuación algunos hallazgos correspondientes a la auditoría tributaria preventiva 2015, cabe señalar que no se tuvo un acceso completo al informe de auditoría, por considerarse confidencial para la organización:

Ventas registradas versus ventas determinadas por la auditoría tributaria preventiva.

Las ventas declaradas y registradas por el contribuyente hasta el 31 de diciembre del 2015 ascendieron a 5,102,528.00 Soles.

Detección, por parte de auditoría preventiva, de ventas no declaradas y/o no facturadas en el mes de diciembre de 178,643.00 Soles, las mismas que se declararon mediante rectificatoria, en los plazos legales; ascendiendo finalmente las ventas del ejercicio 2015 a 5,198,171.00. (Ver anexo N° 05)

Deducciones contra la renta de gastos y documentos que no corresponden.

Del mismo modo la auditoría preventiva detecto que se habían incluido gastos no deducibles contra el impuesto a la renta por un importe de 124,540.00

nuevos soles, los mismos que por recomendación de la auditoría fueron adicionados como diferencia permanente al resultado contable en la declaración jurada 2015, del de la empresa.

Legalización de libros contables.

En diciembre del año 2015, se apertura un libro nuevo para empresa, los mismos al término de la auditoría preventiva aún no había sido legalizado, procediéndose a legalizarlo por recomendación de esta, del mismo se procedió a actualizar los libros que se encontraban con retraso mayor al permitido por Ley.

Comprobantes de Pago.

La auditoría preventiva, detecto comprobantes de pago de compras registrado, por concepto de servicios, y por el monto ascendente a S/ 16,400.00, los mismos que no contaban con las detracciones, procediéndose a la regularización correspondiente según normatividad vigente.

Como consecuencia de la Auditoría la empresa pudo ahorrar costos tributarios por determinaciones, multas y sanciones en caso de fiscalización tributaria como sigue:

Infracciones Subsanadas

1. Libros no actualizados	03 libros
2. Libros no legalizados	01 libro
3. Ventas no declaradas y/o no facturadas	S/ 178,643.00
4. Gastos no deducibles contra el IR.	S/ 124,540.00
5. Comprobantes de pago sin detracciones	S/ 16,400.00

1 – 2. Según resulta de las tablas de infracciones y sanciones del código tributario Artículo 175° numeral 5, llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros

exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación se sanciona con el 0.3% de los Ingresos netos del ejercicio anterior.

3 -4. Según resulta de las tablas de infracciones y sanciones del código tributario Artículo 178°, numeral 1, no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario, se sanciona con el 50% del tributo por pagar omitido.

5. Según resulta de las tablas de infracciones y sanciones del código tributario Artículo 177°, numeral 13, no efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos, se sanciona con 50% del tributo no retenido o no percibido.

Resumen de multas, sanciones e intereses, que potencialmente hubiesen sido impuestas por la SUNAT, considerando una fiscalización culminada al mes de agosto.

1- 2. MULTA POR INFRACCIÓN EN LIBROS CONTABLES (*)

INFRACCIÓN			
INGRESOS NETOS 2014	MULTA 0.3%	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
2,156,320.00	6,468.96	709.00	7,177.96

(*) Ver Anexo N° 05

3. MULTA POR INFRACCIÓN EN VENTAS OMITIDAS (*)

Mes de Diciembre del 2015

VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO	RTA ANUAL	
178,643.00	32,155.74	50,020.04	
ACTUALIZACIÓN	TRIBUTO OMITIDO	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
IGV DICIEMBRE 2015	32,155.74	2,881.26	2,881.26
RTA ANUAL 2015	50,020.04	3,081.00	3,081.00
	82,175.78	5,962.26	5,962.26

**INFRACCIÓN 178°
NÚM.1**

CONCEPTO	TRIBUTO OMITIDO	MULTA 50% T. O.	
IGV	32,155.74	16,077.87	
RTA ANUAL	50,020.04	25010.02	
ACTUALIZACIÓN	MULTA	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	16,077.87	1,440.58	17,518.45
MULTA RTA ANUAL 2015	25010.02	1,540.98	26,551.00
	41,087.89	2,981.56	44,069.45

(*) Ver cálculos en Anexo N° 06)

Reducción por sujeción a gradualidad (Infracción inducida)

ACTUALIZACIÓN 70%	MULTA	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	4,823.36	432.17	5,255.53
MULTA RTA ANUAL 2015	7,503.01	461.99	7965.00
	<u>12,326.37</u>	<u>894.16</u>	<u>13,220.53</u>

ACTUALIZACIÓN 60%	MULTA	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	6,431.15	576.23	7,077.38
MULTA RTA ANUAL 2015	10,004.01	615.99	10,620.00
	<u>16,435.16</u>	<u>1,192.22</u>	<u>17,697.38</u>

ACTUALIZACIÓN 40%	MULTA	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	9,646.72	864.35	10,511.07
MULTA RTA ANUAL 2015	15,006.01	923.99	15,930.00
	<u>24,652.73</u>	<u>1,788.34</u>	<u>26,441.07</u>

(*) Ver cálculos en Anexo N° 07

4. MULTA POR INFRACCIÓN EN GASTOS NO DEDUCIBLES (*)

GASTO NO DEDUCIBLES	RTA ANUAL 28%
124,540.00	34,871.20

ACTUALIZACIÓN	TRIBUTO OMITIDO	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
RTA ANUAL 2015	34,871.20	2,147.80	2,147.80
INFRACCIÓN 178° NUM 1			

CONCEPTO	TRIBUTO OMITIDO	MULTA 50% T. O.
RTA ANUAL	34,871.20	17,435.60

ACTUALIZACIÓN	MULTA	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
MULTA RTA ANUAL 2015	17,435.60	1,074.40	18,510.00

Reducción por sujeción a gradualidad (Infracción inducida)

ACTUALIZACIÓN 70%	MULTA	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
MULTA RTA ANUAL 2015	5,230.68	322.32	5,553.00

ACTUALIZACIÓN 60%	MULTA	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
MULTA RTA ANUAL 2015	6,974.25	429.76	7,404.00

ACTUALIZACIÓN 40%	MULTA	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
MULTA RTA ANUAL 2015	10,461.36	644.64	11,106.00

(*) Ver cálculos en Anexo N° 08

5. MULTA POR INFRACCIÓN EN DETRACCIONES (*)

COMPROBANTE SIN DETRACCIÓN	IGV OMITIDO
16,400.00	2,952.00

ACTUALIZACIÓN	TRIBUTO OMITIDO	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
IGV DICIEMBRE 2015	2,952.00	264.50	264.50

CÁLCULO DE LA MULTA
INFRACCIÓN 177° NUM 13

CONCEPTO	TRIBUTO OMITIDO	MULTA 50% T. O.
IGV	2,952.00	1,476.00

ACTUALIZACIÓN	MULTA	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	1,476.00	132.25	1,608.25

(*) Ver cálculos en Anexo N° 09)

ACTUALIZACIÓN 70%	MULTA	INTERÉS	TOTAL SANCIÓN
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	442.80	39.47	482.47
ACTUALIZACION 60%	MULTA	INTERES	TOTAL SANCIÓN
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	590.40	52.60	643.30
ACTUALIZACION 40%	MULTA	INTERES	TOTAL SANCIÓN
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	885.60	79.35	964.95

(*) Ver cálculos en Anexo N° 09

En total las multas y sanciones hubiesen ascendido a S/ 79,740.22, contando que cuando ya es acotada por la Administración Tributaria difícilmente se puede acceder a la gradualidad, en este caso la multas y sanciones hubiesen ascendido a 29,783.95, 36,920.42 y 51,193.36 con una gradualidad del 70%, 60% y 40% respectivamente, conforme a Ley, como se muestra a continuación.

Resumen de Multas e intereses (*)

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	70% GRAD.	60% GRAD.	40% GRAD.
Intereses por tributos omitidos	8,374.56	8,374.56	8,374.56	8,374.56
Multas	66,468.45	19,940.54	26,587.38	39,881.07
Intereses por multas	4,897.21	1,468.85	1,958.48	2937.73
Total sanciones	79,740.22	29,783.95	36,920.42	51,193.36

(*) Ver detalles en Anexo N° 10

A este hecho, se debe sumar el pago de los tributos omitidos, por un importe S/. 35,107.74 de IGV y S/. 84,891.24 de Impuesto a la Renta, que si bien es cierto no constituyen sobrecostos por pertenecer a ejercicios anteriores, podría afectar la liquidez de la empresa.

En este sentido, la auditoría tributaria preventiva, ha tenido influencia en la determinación de Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, evitando sanciones por multas e intereses moratorios, para la empresa Estructuras y Montajes José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca.

Este resultado confirma las conclusiones de García, (2011) quien señala que la auditoría tributaria que ejecuta un auditor o firma independiente, recomienda una serie de acciones sobre el cumplimiento o no de las leyes afectas, evitando caer en infracciones, mientras que la fiscalización de la Administración tributaria exige la obligación de acuerdo con la legislación vigente, lo que incluirá deuda tributaria, multa, intereses y mora.

Del mismo modo concuerda con los resultados del estudio de Valdivia & Palacios (2002), que señala que, como consecuencia de la auditoría tributaria preventiva, pudieron subsanarse aspectos formales relacionados con la determinación del impuesto a la renta e Impuesto General a las Ventas, de la Empresa Distribuidora del Norte SAC de la ciudad de Trujillo.

La empresa Estructuras y Montajes José Gálvez S.R.L, antes de la Auditoría Tributaria preventiva, presentó algunas debilidades respecto a la aplicación de las normas tributarias, debido a la complejidad, constante cambios, deficiencias o poca claridad en las disposiciones tributarias.

Bravo, (2012) llega a determinar que en la empresa Sixmagricola S.A, no se tiene un control adecuado en las obligaciones tributarias como son la declaración y presentación de los impuestos mensuales, lo cual incide de manera negativa en el desempeño de las obligaciones de la Empresa.

CONCLUSIONES

La Auditoria Tributaria Preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta como un proceso de previsión, es decir el conocimiento de hechos, permitió descubrir anticipadamente contingencias tributarias en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca, la misma que no aplica en forma adecuada normas tributarias relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales.

En la determinación del Impuesto General a las Ventas existen faltas contables, asimismo como las deficiencias en el registro de ventas y compras.

En la determinación del Impuesto a la Renta, nos permite identificar con mayor facilidad los gastos deducibles y no deducibles, por ende, realizar los reparos tributarios.

La Auditoria Tributaria Preventiva en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L, tuvo una influencia positiva en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, evitando sanciones por multas e intereses moratorios, en caso de fiscalizaciones por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (SUNAT).

RECOMENDACIONES

Se recomienda, tener en cuenta los resultados de la auditoría tributaria preventiva relacionada con las obligaciones formales y sustanciales, a fin de superar las faltas en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, en el ejercicio evaluado y en los ejercicios futuros.

Se recomienda, que la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. que fortalezca el cumplimiento de las normas tributarias en general, contratando periódicamente auditorías tributarias preventivas.

Se recomienda, que la empresa Estructuras y Montajes José Gálvez S.R.L. que realice el cierre de los libros contables y registros del periodo de investigación, se debe utilizar programas de auditoria preventiva para que permita detectar los errores e irregularidades oportunamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, M.; (2012) *El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación*. Lima, Perú: Blog de Mario Alva Matteucci.
- Alva M & José & García J. (2015) *Teoría y práctica del impuesto a la renta-ejercicio 2014- 2015 casos aplicados NIIF - PCGE*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Calderón, V. & León, M. (1999). *Auditoría Tributaria*. Lima, Perú: Ed. Pacífico.
- Barrios, R, (1988). *Derecho Tributario: Teoría general al impuesto*. Lima, Perú: Editorial Cultura Cuzco SA.
- Bravo Z., (2012) *Auditoría de cumplimiento tributario y su incidencia en las obligaciones tributarias de la empresa Sixmagricola S.A, Cantón Quevedo, año 2012* (Tesis de Grado), Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Ecuador Estudio
- Caballero Bustamante. (2002) *Auditoría tributaria fiscal*. Lima-Perú: Revista Caballero Bustamante.
- Fernández J. (2004). *El concepto de renta en el Perú. Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú*. VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. Perú: Instituto peruano de derecho tributario.
- García González S. T., (2011) *Auditoría tributaria preventiva de una empresa que presta servicios informáticos* (Tesis de Grado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- García, J., (1980). *Impuesto sobre la renta – Teoría y técnica del impuesto*. Santo Domingo: Instituto de Capacitación Tributaria.
- Marino Reyes Ponte (2015) *Libro de Auditoría Tributaria*, Trujillo, Perú. Tercera Edición.
- Milla, N., (2013) *Auditoría Tributaria Preventiva en Personas Naturales con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado para reducir la Evasión* (Tesis de Grado). Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo. Perú.
- Morales, J. (2012). *Modificaciones en el IGV, impuesto a la renta y otros tributos*. Lima, Perú: Caballero Bustamante.
- Nima, G. & Bobadilla, J., (2007) *Impuesto a la renta*. Madrid, España: Gaceta Jurídica SAC.
- Valdivia, M. & Palacios, J., (2002) *Aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva a la fiscalización por el impuesto a la renta de tercera categoría en la Empresa Distribuidora del Norte SAC de la ciudad de Trujillo en el año 2002* (Tesis de grado), Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Perú.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

ALARCÓN FLORES, Luis Alfredo. (2015). Análisis del Código Tributario Peruano, extraído de la página www.monografias.com

YUNIOR ANDRÉS CASTILLO SILVERIO. (2016) Auditoria de Sistema de Información.
www.monografias.com/usuario/perfiles/ing_lic_yunior_andra_s_castillo_s
República Dominicana.

LATINEZ CARPIO, Luis Alberto (Contador Publico-Ex jefe SUNAT). (2016). Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas.
www.monografias.com/trabajos94/regimen-retencion-del-igv/regimen-retencion-del-igv.shtml. Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 01. FICHA DE VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE
DATOS**

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca-2015.

AUTOR:

CPC. Miguel Abanto Urbina

DATOS GENERALES DEL EXPERTO.

NOMBRE:

TÍTULO UNIVERSITARIO:

POSTGRADO:

OTRA FORMACIÓN:

OCUPACIÓN ACTUAL:

Estimado(a) experto(a):

El instrumento de recolección de datos a validar es un Cuestionario, cuyo objetivo es obtener información para determinar y analizar de qué manera se aplica las normas tributarias relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca.

La encuesta será complementada con la revisión y análisis de los resultados de la auditoría tributaria preventiva contratada por la empresa para el año 2015, determinándose su influencia en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.

Con el objetivo de corroborar la validación del instrumento de recolección de datos, por favor le pedimos responda a las siguientes interrogantes:

1. ¿Considera pertinente la aplicación de este cuestionario para los fines establecidos en la investigación?

Pertinente: () Poco pertinente: () No es pertinente: ()

2. ¿Considera que el cuestionario formula las preguntas suficientes para los fines establecidos en la investigación?

Suficientes: () Insuficientes: ()

3. ¿Considera que las preguntas están adecuadamente formuladas de manera tal que el entrevistado no tenga dudas en la elección y/o redacción de sus respuestas?

Adecuadas: () Poco adecuadas: () Inadecuadas: ()

4. Califique los ítems según un criterio de precisión y relevancia para el objetivo del instrumento de recolección de datos.

Ítem	Precisión			Relevancia		
	Muy precisa	Poco precisa	No es precisa	Muy relevante	Poco relevante	Irrelevante
Estructura						
Objetivo						
Preguntas						
Amplitud						

5. ¿Qué sugerencias haría Ud. para mejorar el instrumento de recolección de datos?

Gracias por su colaboración.

Firma del Experto

Fecha: _____

ANEXO N° 02. ENCUESTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA ESCUELA DE POSGRADO

Estimado Gerente: El presente cuestionario tiene por finalidad levantar información para el desarrollo del trabajo de investigación relacionado con la auditoría tributaria y la determinación del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta en su Empresa. En tal sentido le sugerimos contestar con la mayor objetividad posible, marcando con una X (x).

Los datos revelados están protegidos por las leyes y normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información.

CUESTIONARIO:

Aspectos generales:

Tiempo de servicios:

Sexo Femenino () Masculino ()

Auditoría tributaria preventiva

1. ¿La empresa cuenta con un auditor tributario?
Si () No ()
2. ¿La empresa cuenta con un contador?
Si () No ()
3. ¿En la empresa hay personal asignado para el registro y análisis de los registros de ventas y compras?
Si () No ()
4. ¿Existe un colaborador para verificar las obligaciones complementarias en las compras (Deposito de detracciones, comprobantes de retención, percepciones y medio de pago)?
Si () No ()
5. ¿En los últimos tres años, la empresa ha sido sancionada por la SUNAT por infracciones tributarias cometidas?
2013 Si () No ()
2014 Si () No ()
2015 Si () No ()
6. ¿En los últimos tres años, la empresa ha sido fiscalizado y/o requerido ante la SUNAT?
2013 Si () No ()
2014 Si () No ()
2015 Si () No ()

7. ¿En los últimos tres años, la empresa ha contratado una auditoría tributaria preventiva?

2013 Si () No ()

2014 Si () No ()

2015 Si () No ()

Cumplimiento de obligaciones formales

8. Se encuentra actualizada o acreditada la inscripción en los Registros de la Administración Tributaria.

Si () No ()

9. En su caso, si ha sido sujeto de control de la Administración Tributaria, En los últimos tres años, ha cumplido informado y comparecido ante la misma.

Si () No ()

10. En los últimos tres años ha cumplido con emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

Siempre (..), Casi siempre (..) Casi nunca (..) Nunca (..)

11. En los últimos tres años ha cumplido con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

Siempre (..), Casi siempre (..) Casi nunca (..) Nunca (..)

12. En los últimos tres años ha cumplido con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.

Siempre (..), Casi siempre (..) Nunca (..) Casi nunca (..)

Obligaciones Sustanciales

13. ¿La empresa tiene a la fecha (2005) sus libros contables legalizados?

Si () Oportunamente () Posteriormente (), No ()

14. ¿El registro de los libros contables se encuentran actualizados a la fecha (2015) de acuerdo a las normas tributarias?

Si () No ()

15. ¿Existe un control en el orden (Correlativo y cronológico) de emisión de las guías de remisión, facturas y boletas de venta?

Si () No ()

16. ¿Los libros contables del año 2015 se encuentra cerrado al 31 de diciembre?

Si () No ()

17. ¿Considera Ud. Que los gastos incurridos se ha deducido considerando la ley del impuesto a la renta?

Siempre (..), Casi siempre (..) Nunca (..) Casi nunca (..)

18. ¿En los últimos tres años, la empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) de tributos IGV e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT?

Siempre (..), Casi siempre (..) Nunca (..) Casi nunca (..)

19. ¿La empresa realiza pagos mediante el sistema financiero a sus proveedores?

Siempre (..), Casi siempre (..) Nunca (..) Casi nunca (..).

Gracias por su colaboración Fecha.....

ANEXO N° 03. Estado de Situación Financiera

ESTRUCTURAS Y MONTAJES JOSÉ GALVEZ S.R.L.

RUC: 20495658873

JR. PUNO N° 338 - CAJAMARCA // AV NACIONES UNIDAS N° 1318 - LIMA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2015
(EXPRESADO EN SOLES)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	(Nota 04)	337,136.00
12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	(Nota 05)	56,233.00
16	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - TERCEROS	(Nota 00)	0.00
20	MERCADERÍAS	(Nota 00)	0.00
24	MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES	(Nota 06)	57,179.00
25	MATERIAS AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS	(Nota 07)	15,466.00
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES			466,014.00

ACTIVOS NO CORRIENTES

32	ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	(Nota 00)	0.00
33	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	(Nota 08)	534,803.00
37	ACTIVO DIFERIDO	(Nota 00)	0.00
39	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADO	(Nota 09)	(39,309.00)
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES			495,494.00

TOTAL ACTIVOS S/. **961,508.00**

PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES

40	TRIBUTOS Y APORT. SIST. PENS. Y SALUD POR PAGAR	(Nota 10)	164,747.00
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	(Nota 11)	25,454.00
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	(Nota 12)	145,343.00
44	CUENTAS POR PAGAR A LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES	(Nota 00)	0.00
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	(Nota 13)	17,330.00
46	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	(Nota 00)	0.00
TOTAL PASIVOS			352,874.00

PATRIMONIO NETO

50	CAPITAL	(Nota 14)	100,000.00
52	CAPITAL ADICIONAL	(Nota 00)	0.00
56	RESULTADOS NO REALIZADOS	(Nota 00)	0.00
57	EXCEDENTE DE REVALUACIÓN	(Nota 00)	0.00
58	RESERVAS	(Nota 00)	0.00
59	RESULTADOS ACUMULADOS (Utilidades Anteriores)	(Nota 15)	160,423.00
59	RESULTADO DEL EJERCICIO (Utilidad o Perdida)	(Nota 22)	348,211.00
TOTAL PATRIMONIO NETO			608,634.00

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO S/. **961,508.00**

Cajamarca, 31 de diciembre del 2015

ANEXO N° 04. Estado de Resultados Integrales

ESTRUCTURAS Y MONTAJES JOSÉ GALVEZ S.R.L.

RUC: 20495658873

JR. PUNO N° 338 - CAJAMARCA // AV NACIONES UNIDAS N°1318 - LIMA

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

(POR FUNCIÓN)

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

(EXPRESADO EN SOLES)

70 VENTAS	(Nota 16)	5,198,171.00
69 COSTO DE VENTAS	(Nota 17)	(1,934,593.00)
UTILIDAD BRUTA		<u>3,263,578.00</u>
94 GASTOS ADMINISTRATIVOS	(Nota 18)	(1,396,424.00)
95 GASTOS DE VENTAS	(Nota 18)	(1,396,424.00)
UTILIDAD DE OPERACIÓN		<u>470,730.00</u>
67 GASTOS FINANCIEROS	(Nota 19)	(13,967.00)
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS		<u>456,763.00</u>
(+) Mas Adiciones	(Nota 20)	52,317.00
(-) Menos Deducciones	(Nota 21)	(-)
RENTA NETA IMPONIBLE		<u>509,080.00</u>
87 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES	5%	(25,454.00)
UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS		<u>483,626.00</u>
88 IMPUESTO A LA RENTA RESULTANTE	28%	(135,415.00)
89 RESULTADO DEL EJERCICIO (Utilidad o Pérdida)	(Nota 22)	<u>348,211.00</u>
(-) Menos Pagos a Cuenta		(97,405.00)
SALDO POR REGULARIZAR		<u>38,010.00</u>

Cajamarca, 31 de diciembre del 2015

ESTRUCTURAS Y MONTAJE “JOSÉ GÁLVEZ” S.R.L.
RUC: 20495658873
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre del 2015
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

NOTA N° 01

ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DE OPERACIONES.

La empresa **ESTRUCTURAS Y MONTAJE “JOSÉ GALVEZ” S.R.L.**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 11 de febrero del 2005, iniciando sus actividades económicas el 01 de marzo del 2008.

La actividad principal a la que se dedica, es la Elaboración y Fabricación de Productos de Uso Estructural.

Al 31 de diciembre del 2015, la empresa desarrolla sus actividades a través de una oficina sucursal en la Ciudad de Cajamarca con Domicilio Fiscal sito en el Jirón Puno N 338.San José.

NOTA N° 02

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Perú. Los principios de contabilidad comprenden sustancialmente a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) las que incorporan a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) oficializadas a través de resoluciones emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad. A la fecha de los estados financieros, el Consejo Normativo de Contabilidad ha oficializado la aplicación de las NICs 1 a la 41 y los pronunciamientos del 1 al 33 del Comité de Interpretaciones (SIC).

A la fecha el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) ha completado el proceso de revisión de las Normas Internacionales de Contabilidad, proceso que se conoce como el "Proyecto de Mejora" y ha emitido nuevas normas contables. Todas las revisiones de las NIC existentes y las nuevas NIIF emitidas

tienen vigencia a nivel internacional a partir del 1 de enero de 2005, con excepción de la NIIF 6 cuya vigencia es a partir del 1 de enero del 2006. A la fecha, estas normas no han sido aprobadas en el Perú por el Consejo Normativo de Contabilidad.

Como parte del proyecto de mejora de las NIC llevado a cabo, quince NIC fueron revisadas con el objetivo de reducir o eliminar procedimientos alternativos, redundancias y conflictos entre las normas, para tratar con ciertos aspectos de convergencia.

Las NIC modificadas por el proyecto se detallan a continuación:

- NIC 1 (revisada en el 2003) afecta la presentación del interés minoritario y otras revelaciones.
- NIC 2, 8, 10, 16, 17,28, 31, 32,33, y 40 (revisadas en el 2003) y la NIC 39 (revisada en el 2004) no contienen cambios importantes que afecten los estados financieros.
- NIC 21 (revisada en el 2003), establece guías y requisitos para determinar la moneda funcional a utilizar.
- NIC 24 (revisada en el 2003) afecta la identificación de partes relacionadas y algunas otras revelaciones al respecto.

La nueva versión de la NIC 27 (revisada en el 2003) requiere que para la valuación de las inversiones en subsidiarias se descontinúe la aplicación del método de participación patrimonial y se utilice en su reemplazo el método del costo o valor razonable.

En adición como parte de la revisión de las normas relativas a combinaciones de negocios, que resultó en la emisión del NIIF 3, las NIC 36 y 38 también fueron revisadas.

En marzo de 2004, el IASB publicó la NIIF 3, Combinaciones de negocio, que substituye a la NIC 22, Combinaciones de negocio, y las interpretaciones relacionadas (SIC 9, 22 y 28).

De acuerdo con las provisiones de la NIIF 3:

- Se debe abandonar la amortización del crédito mercantil a partir del 1 de enero de 2005.
- La amortización acumulada al 31 de diciembre de 2004 será eliminada disminuyéndola del costo del crédito mercantil.

- A partir del año terminado el 31 de diciembre de 2005 en adelante, el crédito mercantil será sujeto a la prueba de deterioro cada año, sin perjuicio de llevarse a cabo también cuando existan indicios de deterioro.

NIIF 5 - Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuas.

El objetivo de esta NIIF es especificar la contabilización de los activos mantenidos para la venta y la presentación y revelación de las operaciones discontinuas. Esta norma está relacionada con el tratamiento, presentación y revelación de los activos.

NOTA N° 03

PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

Los principios y prácticas contables más importantes aplicados para el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros son los siguientes:

a) Ajustes de los estados financieros

Los estados financieros han sido preparados a partir de los registros de contabilidad de la compañía, los cuales se llevan en términos monetarios nominales de la fecha en que se realizan las transacciones. Las cifras presentadas hasta el 2004 han sido ajustadas.

A través de la Resolución No. 031-2004-EF/93.01, el consejo Normativo de Contabilidad suspendió, a partir del año 2005, el ajuste de los estados financieros para reconocer los efectos de la inflación. Los saldos ajustados por inflación al 31 de diciembre.

b) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración de la empresa realice estimaciones y supuestos para la determinación de los saldos de activos, pasivos y montos de ingresos y gastos, y para la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. Si en el futuro, las circunstancias sobre las que están basadas las estimaciones y supuestos variaran, la estimación correspondiente sería cambiada y sus efectos serían incluidos en la determinación de la utilidad o pérdida neta del ejercicio en que ocurra el cambio. Las principales estimaciones relacionadas con los

estados financieros son la provisión para cuentas de cobranza dudosa, la depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo y la amortización de intangibles.

c) Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se definen como cualquier contrato que da lugar, simultáneamente a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o a un instrumento de capital en otra empresa. Los instrumentos financieros incluyen a los instrumentos primarios como son las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar comerciales y los préstamos bancarios.

d) Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar están presentadas netas de provisión para cuentas de cobranza dudosa, la cual es estimada por la empresa de acuerdo con las políticas establecidas por la administración y revisadas periódicamente en base a la experiencia anterior y al ambiente económico actual, para ajustarla, con cargo o abono a los resultados del ejercicio, de modo que se mantenga en un nivel que la administración considere necesario para cubrir pérdidas potenciales en la cartera de pensiones por cobrar las cuentas incobrables se castigan cuando se identifican como tales.

e) Existencias

Las existencias están valuadas al costo el cual es substancialmente menor al valor de realización. El costo es determinado usando el método promedio.

f) Inmuebles, Maquinaria y Equipos

Los inmuebles, maquinaria y equipo se registran al costo ajustado, que no excede su valor estimado de mercado. La depreciación se calcula por el método de línea recta, a tasas que se consideran suficientes para absorber el costo de los activos al término.

Los desembolsos para reparación y mantenimiento son cargados a los resultados, mientras que las renovaciones y mejoras de importancia son capitalizadas. El costo y la correspondiente depreciación acumulada de los activos vendidos son eliminados de las cuentas correspondientes y la utilidad o pérdida resultante es aplicada a los resultados del ejercicio.

g) Intangibles

Las adquisiciones de softwares son contabilizadas como intangibles a su costo ajustado, el cual no excede al valor estimado del mercado, y se amortizan con la tasa del 10% anual por el método de línea recta.

h) Préstamos

Los préstamos se reconocen en la fecha en que los fondos se reciben, neto de los costos incurridos en la transacción. En períodos subsiguientes, los préstamos se registran al costo amortizado; cualquier diferencia entre los fondos recibidos (neto de los costos de la transacción) y el monto a desembolsarse reconoce en resultados en el plazo del préstamo.

i) Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la empresa tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados, es probable que requiera de la aplicación de los recursos para cancelar la obligación y es posible estimar su monto de manera confiable.

Las vacaciones anuales del personal y otras ausencias remuneradas se reconocen sobre la base del devengado. La provisión por la obligación estimada por vacaciones anuales y otras ausencias remuneradas del personal, resultantes de servicios prestados por los empleados, se reconoce a la fecha del balance general.

La Compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S.) de los trabajadores se calcula de acuerdo a la legislación vigente.

j) Reconocimiento de Ingresos, Costos y Gastos

Los ingresos por venta de productos, se reconocen sobre la base del devengado y se registran en el rubro de ventas. Los ingresos comerciales se reconocen por la venta de productos. Los costos y gastos se reconocen a medida que se devengan, independientemente del momento en que se realizan, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

k) Saldos en moneda extranjera y ganancias o pérdidas de cambio

Los saldos en moneda extranjera están expresados en nuevos soles a los tipos de cambio vigente al cierre de ejercicio. Las diferencias de cambio que generan estos saldos se incorporan en los resultados del ejercicio en que se devengan.

l) Pasivos y activos contingentes

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros, sólo se revelan en nota a los estados financieros, a menos que la posibilidad de la utilización de recursos sea remota. Los activos contingentes no se reconocen en los estados financieros y sólo se revelan cuando es probable que se produzca un ingreso de recursos.

NOTA N° 04

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECIVO.

Esta cuenta, al 31 de diciembre del año en curso, cuenta con un importe de **S/. 337,136.00** Soles.

NOTA N° 05

CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS

Esta cuenta integra el saldo por cobrar a los clientes, que asciende a **S/. 56,233.00** Soles.

N°	RUC	CLIENTES	IMPORTE
1	20137291313	MINERA YANACocha S.R.L.	56,233.00
TOTAL EN NUEVOS SOLES			56,233.00

NOTA N° 06

MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES

Esta cuenta integra a la materia prima para el desarrollo de actividades, que asciende a **S/. 57,179.00** Soles.

NOTA N° 07

MATERIAS AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS

Esta cuenta integra a los materiales y los suministros diversos para el desarrollo de actividades, que asciende a **S/. 15,466.00** Soles.

NOTA N° 08**INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO.**

Está conformada por el Activo Fijo neto de depreciación con el que cuenta la empresa, cuya suma total asciende a **S/ 534,803.00** Soles y se detalla como sigue:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE Y/O PLACA	FECHA DE USO	SALDO DE ACTIVOS AL 31/12/15
1	LAPTOP	HP	PAVIL	CP325028	01-12-12	2,500.00
2	IMPRESORA	HP	HNKJ45	246565	10-05-12	280.00
3	ANDAMIOS METÁLICOS - - -	12-06-12	600.00
4	MUEBLE METÁLICO PARA ARCHIVADORES - - -	20-07-12	550.00
5	ESCRITORIO METÁLICO - - -	01-08-12	450.00
6	CALCULADORA GRÁFICA				05-10-12	480.00
7	AMOLADORA 1	CROW	CT-3313	975246J	01-01-14	2,300.00
8	AMOLADORA 2	DOMOTEC	MS-583	GV36718H	01-01-14	3,100.00
9	SILLONES	DURAL	S/M	S/S	01-01-14	1,600.00
10	ESCRITORIOS	MARKET	S/M	S/S	01-01-14	1,200.00
11	Laptop Toshiba.				01-02-14	1,178.00
12	Horno.				01-02-14	610.00
13	Laptop Toshiba.				01-02-14	2,695.00
14	Laptop lenovo.				01-02-14	2,626.00
15	Impresora multifuncional.				01-03-14	222.00
16	Impresora multifuncional.				01-03-14	222.00
17	Notebook , USB				01-03-14	1,795.00
18	Máquina de soldar.				01-04-14	902.00
19	Impresora Epson.				01-04-14	492.00
20	Impresora Epson.				01-04-14	551.00
21	Procesador intel, memoria ram				01-05-14	678.00
22	esmeril, discos de corte.				01-05-14	2,172.00
23	taladro, broca				01-05-14	813.00
24	Remalladora, motor indust, tab				01-06-14	1,793.00

25	laptop				01-09-14	3,389.00
26	camara fotografica				01-09-14	423.00
27	armarios de madera				01-09-14	1,441.00
28	sierra taladro				01-10-14	4,600.00
29	Motosierra 44ELL. S/.1250 Aceite Power.				01-10-14	1,078.00
30	Escalera tijera				01-10-14	237.00
31	Esmeril angular 4 1/2"				01-11-14	460.00
32	Soldadura Minac evo 150				01-11-14	5,249.00
33	Malla, kit de muebles				01-12-14	18,338.00
34	Camioneta rural M2 C3 Toyota				01-12-14	106,929.00
35	Impresora Canon IR-1750I				01-12-14	5,678.00
36	Esmeril angular 4 1/2"	MAKITA	840W	GA7020	01-12-14	8,091.00
37	carretillas buge	Doné	doné		01-03-15	2,252.00
38	carretillas buge	Doné	doné		01-03-15	2,252.00
39	sopletes	Stanley	stanley		01-03-15	1,380.00
40	motorola moto	lte xt1d45 negro pb	lte xt1d45 negro pb		01-04-15	878.00
41	vehiculo automotor menor	lifan	lf125t-2v	5874-OM	01-04-15	3,000.00
42	impresora epson multifuncional	epson l555	epson l555		01-05-15	900.00
43	lapto hp	hp 245 gm amd	hp 245 gm amd		01-05-15	1,350.00
44	impresora epson multifuncional	epson l555	epson l555		01-06-15	900.00
45	cpu	generico	generico		01-06-15	963.00
46	camion	foton	aumark	M5L 798	01-07-15	67,876.00
47	impresora epson multifuncional	epson	l355	tzym243385	01-07-15	749.00
48	lapto hp	hp	245 g3	cmd5035y7	01-07-15	2,640.00
49	tanque 2500 tl	5009 etern	5009 etern		01-08-15	635.00
50	escalera	f/vidrio	tijera de 2/acceso (3.05mt)		01-09-15	801.00
51	escalera	f/vidrio	ttelescopica de (8.84mt)		01-09-15	2,712.00
52	escalera	f/vidrio	tijera de 2/acceso (3.66mt)		01-09-15	840.00
53	lapto	asus	asus k555la-xx1307h	2.01449E+12	01-09-15	2,299.00
54	Equipo Conv.	Landi Renzo 4ccl	GLP 5 ta evol	2ag003005	01-09-15	3,844.00

55	reflector de 400w	philips	400wcontempo		01-10-15	840.00
56	laptop hp	hp	245 g3 amd el 6010		01-10-15	1,258.00
57	laptop hp	hp	14-r003la, 14" led		01-10-15	1,258.00
58	taladro d/percucion	bosch	gsb 20-2re	601198446	01-10-15	670.00
59	martillo perforador cincelador	bosch	gbh-4-32 dfr	611332160	01-10-15	1,703.00
60	lapto	samsung	ga-h81m-h	s19d300ny	01-10-15	2,000.00
61	impresora epson multifuncional	epson0	l220		01-10-15	640.00
62	kit pox epn hcr gris	epn	gris ral		01-11-15	8,982.00
63	esmeril recto profesional ggs 28	bosch	ggs 28 lce	8468	01-12-15	989.00
64	Soldadora	bobcat	250NT Gasolina 60 HZ	1010739	01-01-16	21,356.00
65	Soldadora	Indura	amigo 253 Pro 220/440v	1032390	01-01-16	6,568.00
66	Pistola de soldar	Bernard	Q4BAC 400A 1.0 MM EURO	1046924	01-01-16	1,996.00
67	Soldadora	Minarc	Evo 180	1048361	01-01-16	4,591.00
68	Camioneta	foton	tunland		01-01-16	82,571.00
69	Camioneta	mazda	bt50		01-01-16	97,523.00
70	sbl gener	sbl gener	sbl gener		01-01-16	3,959.00
71	camara power	canon	pssx610hs	2.01441E+12	01-01-16	699.00
72	laptop lenovo	lenovo	b40-80 led, intel core i5-5200		01-01-16	7,740.00
73	maquina espiraladora	sonto	s-20		01-01-16	700.00
74	motor robus	robus	rb400		01-01-16	6,767.00
TOTALES						534,803.00

NOTA N° 09**DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS**

Lo conforma la Depreciación Acumulada del Activo Fijo existente, que asciende a **S/. 8,057.00** Nuevos Soles, el cual se detalla como sigue:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHA DE USO	SALDO DE ACTIVOS AL 31/12/15	TASA %	DEPREC. EJERCICIO ANTERIOR	DEPREC. DEL PERIODO	DEPREC. ACUMULADA	VALOR NETO DEL ACTIVO
1	LAPTOP	01-12-12	2,500.00	5	1,016.00	500.00	1,516.00	984.00
2	IMPRESORA	10-05-12	280.00	5	126.00	56.00	182.00	98.00
3	ANDAMIOS METÁLICOS	12-06-12	600.00	10	251.00	60.00	311.00	289.00
4	MUEBLE METÁLICO PARA ARCHIVADORES	20-07-12	550.00	10	203.00	55.00	258.00	292.00
5	ESCRITORIO METÁLICO	01-08-12	450.00	10	163.00	45.00	208.00	242.00
6	CALCULADORA GRÁFICA	05-10-12	480.00	5	216.00	96.00	312.00	168.00
7	AMOLADORA 1	01-01-14	2,300.00	5	460.00	460.00	920.00	1,380.00
8	AMOLADORA 2	01-01-14	3,100.00	5	620.00	620.00	1,240.00	1,860.00
9	SILLONES	01-01-14	1,600.00	10	160.00	160.00	320.00	1,280.00
10	ESCRITORIOS	01-01-14	1,200.00	10	120.00	120.00	240.00	960.00
11	Laptop Toshiba.	01-02-14	1,178.00	5	216.00	236.00	452.00	726.00
12	Horno.	01-02-14	610.00	5	112.00	122.00	234.00	376.00
13	Laptop Toshiba.	01-02-14	2,695.00	5	494.00	539.00	1,033.00	1,662.00
14	Laptop lenovo.	01-02-14	2,626.00	5	481.00	525.00	1,006.00	1,620.00
15	Impresora multifuncional.	01-03-14	222.00	5	37.00	44.00	81.00	141.00
16	Impresora multifuncional.	01-03-14	222.00	5	37.00	44.00	81.00	141.00
17	Notebook , USB	01-03-14	1,795.00	5	299.00	359.00	658.00	1,137.00
18	Máquina de soldar.	01-04-14	902.00	10	68.00	90.00	158.00	744.00
19	Impresora epson.	01-04-14	492.00	5	74.00	98.00	172.00	320.00
20	Impresora epson.	01-04-14	551.00	5	83.00	110.00	193.00	358.00
21	Procesador intel, memoria ram	01-05-14	678.00	5	90.00	136.00	226.00	452.00
22	esmeril, discos de corte.	01-05-14	2,172.00	5	290.00	434.00	724.00	1,448.00
23	taladro, broca	01-05-14	813.00	5	108.00	163.00	271.00	542.00
24	Remalladora, motor indust, tab	01-06-14	1,793.00	5	209.00	359.00	568.00	1,225.00

25	laptop	01-09-14	3,389.00	5	226.00	678.00	904.00	2,485.00
26	camara fotografica	01-09-14	423.00	5	28.00	85.00	113.00	310.00
27	armarios de madera	01-09-14	1,441.00	10	48.00	144.00	192.00	1,249.00
28	sierra taladro	01-10-14	4,600.00	5	230.00	920.00	1,150.00	3,450.00
29	Motosierra 44ELL. S/.1250 Aceite Power.	01-10-14	1,078.00	5	54.00	216.00	270.00	808.00
30	Escalera tijera	01-10-14	237.00	10	6.00	24.00	30.00	207.00
31	Esmeril angular 4 1/2"	01-11-14	460.00	3	26.00	153.00	179.00	281.00
32	Soldadura Minac evo 150	01-11-14	5,249.00	5	175.00	1,050.00	1,225.00	4,024.00
33	Malla, kit de muebles	01-12-14	18,338.00	10	153.00	1,834.00	1,987.00	16,351.00
34	Camioneta rural M2 C3 Toyota	01-12-14	106,929.00	10	891.00	10,693.00	11,584.00	95,345.00
35	Impresora Canon IR-1750I	01-12-14	5,678.00	4	118.00	1,420.00	1,538.00	4,140.00
36	Esmeril angular 4 1/2"	01-12-14	8,091.00	4	169.00	2,023.00	2,192.00	5,899.00
37	carretillas buge	01-03-15	2,252.00	5	0.00	375.00	375.00	1,877.00
38	carretillas buge	01-03-15	2,252.00	5	0.00	375.00	375.00	1,877.00
39	sopletes	01-03-15	1,380.00	5	0.00	230.00	230.00	1,150.00
40	motorola moto	01-04-15	878.00	5	0.00	132.00	132.00	746.00
41	vehiculo automotor menor	01-04-15	3,000.00	5	0.00	450.00	450.00	2,550.00
42	impresora epson multifuncional	01-05-15	900.00	5	0.00	120.00	120.00	780.00
43	lapto hp	01-05-15	1,350.00	5	0.00	180.00	180.00	1,170.00
44	impresora epson multifuncional	01-06-15	900.00	4	0.00	131.00	131.00	769.00
45	cpu	01-06-15	963.00	5	0.00	112.00	112.00	851.00
46	camion	01-07-15	67,876.00	10	0.00	3,394.00	3,394.00	64,482.00
47	impresora epson multifuncional	01-07-15	749.00	5	0.00	75.00	75.00	674.00
48	lapto hp	01-07-15	2,640.00	5	0.00	264.00	264.00	2,376.00
49	tanque 2500 tl	01-08-15	635.00	10	0.00	26.00	26.00	609.00
50	escalera	01-09-15	801.00	10	0.00	27.00	27.00	774.00
51	escalera	01-09-15	2,712.00	10	0.00	90.00	90.00	2,622.00
52	escalera	01-09-15	840.00	10	0.00	28.00	28.00	812.00
53	lapto	01-09-15	2,299.00	10	0.00	77.00	77.00	2,222.00
54	Equipo Conv.	01-09-15	3,844.00	10	0.00	128.00	128.00	3,716.00
55	reflector de 400w	01-10-15	840.00	10	0.00	21.00	21.00	819.00
56	laptop hp	01-10-15	1,258.00	10	0.00	31.00	31.00	1,227.00

57	laptop hp	01-10-15	1,258.00	10	0.00	31.00	31.00	1,227.00
58	taladro d/percucion	01-10-15	670.00	10	0.00	17.00	17.00	653.00
59	martillo perforador cincelador	01-10-15	1,703.00	10	0.00	43.00	43.00	1,660.00
60	lapto	01-10-15	2,000.00	10	0.00	50.00	50.00	1,950.00
61	impresora epson multifuncional	01-10-15	640.00	10	0.00	16.00	16.00	624.00
62	kit pox epn hcr gris	01-11-15	8,982.00	10	0.00	150.00	150.00	8,832.00
63	esmeril recto profesional ggs 28	01-12-15	989.00	10	0.00	8.00	8.00	981.00
64	Soldadora	01-01-16	21,356.00	10	0.00	0.00	0.00	21,356.00
65	Soldadora	01-01-16	6,568.00	10	0.00	0.00	0.00	6,568.00
66	Pistola de soldar	01-01-16	1,996.00	10	0.00	0.00	0.00	1,996.00
67	Soldadora	01-01-16	4,591.00	10	0.00	0.00	0.00	4,591.00
68	Camioneta	01-01-16	82,571.00	10	0.00	0.00	0.00	82,571.00
69	Camioneta	01-01-16	97,523.00	10	0.00	0.00	0.00	97,523.00
70	sbl gener	01-01-16	3,959.00	10	0.00	0.00	0.00	3,959.00
71	camara power	01-01-16	699.00	10	0.00	0.00	0.00	699.00
72	laptop lenovo	01-01-16	7,740.00	10	0.00	0.00	0.00	7,740.00
73	maquina espiraladora	01-01-16	700.00	10	0.00	0.00	0.00	700.00
74	motor robus	01-01-16	6,767.00	10	0.00	0.00	0.00	6,767.00
TOTALES			534,803.00		8,057.00	31,252.00	39,309.00	495,494.00

NOTA N° 10

TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTACIONES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR

Esta cuenta comprende los tributos pendientes de pago, que asciende a **S/. 164,747.00** Soles, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	TRIBUTOS MES DE ABRIL	IMPORTE
1	IGV	60,163.00
2	Renta de Tercera Categoría	22,546.00
3	Renta de 5ta. Categoría	10,693.00
4	Renta de 4ta. Categoría	-
5	SNP	4,970.00
6	AFP	14,308.00
7	ESSALUD + VIDA	-
8	ESSALUD	14,057.00
9	Regularización de Renta 2015	38,010.00
TOTAL EN NUEVOS SOLES		164,747.00

NOTA N° 11

REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR

Esta cuenta a la participación de los trabajadores por pagar, que asciende a **S/ 25,454.00** Soles

NOTA N° 12

CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS

Esta cuenta integra el saldo de cuentas por pagar a nuestros proveedores, que asciende a **S/. 145,343.00** Soles.

NOTA N° 13

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Esta cuenta integra el saldo de cuentas por pagar diversas, que asciende a **S/ 17, 330.00** Soles.

PRINCIPAL DE PRÉSTAMOS

Nº	ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE INICIAL	AMORTIZACIÓN	IMPORTE ADEUDADO
01	CREDISCOTIA	20,000.00	17,980.09	2,019.91
02	SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	60,000.00	44,690.16	15,309.84
TOTALES		80,000.00	62,670.00	17,330.00

CORRIENTE - NO CORRIENTE

Nº	ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE CORRIENTE	IMPORTE NO CORRIENTE	IMPORTE ADEUDADO
01	CREDISCOTIA	2,019.91	-	2,019.91
02	SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	15,309.84	-	15,309.84
TOTALES		17,330.00	-	17,330.00

INTERESES DE PRÉSTAMOS

Nº	ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE INICIAL	AMORTIZACIÓN	IMPORTE ADEUDADO
01	CREDISCOTIA	4,848.81	4,798.05	50.76
02	SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	18,373.36	17,356.05	1,017.31
TOTALES		23,222.00	22,154.00	1,068.00

Nº	ENTIDAD FINANCIERA	INTERESES CORRIENTES	INTERESES NO CORRIENTES	INTERESES ADEUDADOS
01	CREDISCOTIA	50.76	-	50.76
02	SCOTIABANK PERÚ S.A.A.	1,017.31	-	1,017.31
TOTALES		1,068.00	-	1,068.00

NOTA N° 14

CAPITAL.

Está conformado por el Capital aportado por los Socios al momento de la creación de la empresa y ascendente a **S/. 100,000.00** Soles, conformada por Bienes no Dinerarios y Dinero en Efectivo, en su momento y se detalla como sigue:

N°	DETALLE	IMPORTE
1	Capital Inicial	100,000.00
2	1° Aumento de Capital	0.00
3	2° Aumento de Capital	0.00
4	3° Aumento de Capital	0.00
TOTAL CAPITAL		100,000.00

NOTA N° 15

RESULTADOS ACUMULADOS.

Esta cuenta se conforma por el resultado aun no capitalizado que se ha obtenido en ejercicios anteriores al presente y se detalla como sigue:

N°	DETALLE	IMPORTE
1	Resultados Acumulados	160,423.00
TOTAL RESULTADOS		160,423.00

NOTA N° 16

VENTAS.

Cuenta que integra el Ingreso Neto, equivalente a **S/. 5'198,171.00** Nuevos Soles, es decir son las ventas netas efectuadas hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Nº	MES	IMPORTE
1	Enero	364,041.00
2	Febrero	226,186.00
3	Marzo	273,145.00
4	Abril	250,215.00
5	Mayo	539,317.00
6	Junio	358,307.00
7	Julio	395,638.00
8	Agosto	350,782.00
9	Septiembre	408,690.00
10	Octubre	430,453.00
11	Noviembre	433,222.00
12	Diciembre	1,168,175.00
TOTAL		5,198,171.00

NOTA N° 17

COSTO DE VENTAS.

Cuenta que integra el costo de las ventas del ejercicio y cuyo valor asciende a **S/. 1'934,593.00** Soles.

NOTA N° 18

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS.

Lo conforman los gastos de servicios prestados por terceras personas, gastos del personal administrativo, gastos de teléfono, internet, gastos de transporte, propaganda, y otros gastos generales relacionados con la actividad de la empresa y que en su conjunto hicieron posible la obtención de la utilidad. La suma total es de **S/. 2'792,848.00** Soles.

NOTA N° 19

GASTOS FINANCIEROS

Lo conforman los gastos de intereses, comisiones y seguros de préstamos más el impuesto a las transacciones financieras de periodo, cuya suma total asciende a **S/ 13,967.00** Soles.

Nº	DETALLE	IMPORTE
1	Intereses de Prestamos	13,967.00
TOTAL		13,967.00

NOTA N° 22

RESULTADO DE EJERCICIO.

Es el resultado de las Ventas Netas, menos el Costo de Ventas, menos los Gastos Administrativos y de Ventas, detallados en las notas 17 y 18 respectivamente, menos los Gastos Financieros detallados en la nota 19 y menos el impuesto a la renta resultante del periodo: 01 de enero - al 31 de diciembre del año en curso, cuyo valor asciende a **S/ 348,211.00** Soles.

Cajamarca, 31 de diciembre del 2015

ANEXO N° 05. Ventas ejercicio 2014 y 2015

**Ventas mensuales ejercicio 2014
(Expresado en Nuevos Soles)**

N°	Mes	Importe
		79,199.00
1	Enero	96,104.00
2	Febrero	123,324.00
3	Marzo	326,664.00
4	Abril	227,647.00
5	Mayo	141,349.00
6	Junio	116,223.00
7	Julio	130,965.00
8	Agosto	149,523.00
9	Septiembre	120,989.00
10	Octubre	339,840.00
11	Noviembre	304,493.00
12	Diciembre	
TOTAL		2,156,320.00

Fuente: El investigador.

Ventas mensuales ejercicio 2015
(Expresado en Nuevos Soles)

N°	Mes	Importe
1	Enero	364,041.00
2	Febrero	226,186.00
3	Marzo	273,145.00
4	Abril	250,215.00
5	Mayo	539,317.00
6	Junio	358,307.00
7	Julio	395,638.00
8	Agosto	350,782.00
9	Septiembre	408,690.00
10	Octubre	430,453.00
11	Noviembre	433,222.00
12	Diciembre	1,168,175.00
TOTAL		5,198,171.00

Fuente: El investigador.

ANEXO N° 06. CÁLCULO MULTA POR INFRACCIÓN EN LIBROS CONTABLES (Nuevos Soles)

INFRACCIÓN 175° NÚM. 5

INGRESOS NETOS 2014	MULTA 0.3%	FECHA INFRACCIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
2,156,320.00	6,468.96	01/12/2015	31/08/2016	274	0.0004	709.00	7,177.96

ANEXO N° 06. CÁLCULO MULTA POR INFRACCIÓN EN VENTAS OMITIDAS

VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO	RTA ANUAL
178,643.00	32,155.74	50,020.04

ACTUALIZACIÓN	TRIBUTO OMITIDO	FECHA INFRACCIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
IGV DICIEMBRE 2015	32,155.74	20/01/2016	31/08/2016	224	0.0004	2,881.26	35,036.89
RTA ANUAL 2015	50,020.04	30/03/2016	31/08/2016	154	0.0004	3,081.00	53,101.00
	<u>82,175.78</u>					<u>5,962.26</u>	<u>88,137.89</u>

INFRACCIÓN 178° NÚM. 1

CONCEPTO	TRIBUTO OMITIDO	MULTA 50% T. O
IGV	32,155.74	16,077.87
RTA ANUAL	50,020.04	25,010.02

ACTUALIZACIÓN	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	16,077.87	20/01/2016	31/08/2016	224	0.0004	1,440.58	17,518.45
MULTA RTA ANUAL 2015	25,010.02	30/03/2016	31/08/2016	154	0.0004	1,540.98	26,551.00
	<u>41,087.89</u>					<u>2,981.56</u>	<u>44,069.45</u>

ANEXO N° 07 RÉGIMEN DE GRADUALIDAD, INFRACCIÓN VENTAS OMITIDAS

INFRACCIÓN INDUCIDA

TRAMOS	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
	70%	60%	40%
CONCEPTOS	Notificación 1er requerimiento	Plazo otorgado art. 75°, terminado el proceso de fiscalización emite RD.	Reclamación de OP o RD Art. 146
IGV	4,823.36	6,431.15	9,646.72
RENTA ANUAL	7,503.01	10,004.01	15,006.01

ACTUALIZACIÓN 70%	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	4,823.36	20/01/2016	31/08/2016	224	0.0004	432.17	5,255.53
MULTA RTA ANUAL 2015	7,503.01	30/03/2016	31/08/2016	154	0.0004	461.99	7,965.00
	<u>12,326.37</u>					<u>894.16</u>	<u>13,220.53</u>

ACTUALIZACIÓN 60%	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	6,431.15	20/01/2016	31/08/2016	224	0.0004	576.23	7,007.38
MULTA RTA ANUAL 2015	10,004.01	30/03/2016	31/08/2016	154	0.0004	615.99	10,620.00
	<u>16,435.16</u>					<u>1,192.22</u>	<u>17,627.38</u>

ACTUALIZACIÓN 40%	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	9,646.72	20/01/2016	31/08/2016	224	0.0004	864.35	10,511.07
MULTA RTA ANUAL 2015	15,006.01	30/03/2016	31/08/2016	154	0.0004	923.99	15,930.00
	<u>24,652.73</u>					<u>1,788.34</u>	<u>26,441.07</u>

ANEXO N° 08. CÁLCULO MULTA POR INFRACCIÓN EN GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTO NO DEDUCIBLES	RTA ANUAL 28%
124,540.00	34,871.20

ACTUALIZACIÓN	TRIBUT O OMITID O	FECHA INFRACCIÓN	FECHA/ACTUA LIZ.	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉ S	TOTAL DEUDA
RTA ANUAL 2015	34,871.20	30/03/2016	31/08/2016	154	0.0004	2,147.80	2,147.80

INFRACCIÓN 178° NÚM. 1

CONCEPTO	TRIBUT O OMITID O	MULTA 50% T. O
RTA ANUAL	34,871.20	17,435.60

ACTUALIZACIÓN	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA/ACTUA LIZ.	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉ S	TOTAL DEUDA
MULTA RTA ANUAL 2015	17,435.60	30/03/2016	31/08/2016	154	0.0004	1,074.40	18,510.00

RÉGIMEN DE GRADUALIDAD, INFRACCIÓN VENTAS OMITIDAS - INFRACCIÓN INDUCIDA

TRAMOS	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
	70%	60%	40%
CONCEPTOS	Notificación 1er requerimiento		
RENTA ANUAL	5,230.68	6,974.24	10,461.36

ACTUALIZACIÓN 70%	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA/ACTUA LIZ.	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉ S	TOTAL DEUDA
-------------------	-------	------------------	------------------	------	-----------	----------	-------------

MULTA RTA ANUAL 2015	5,230.68	30/03/2016	31/08/2016	154	0.0004	322.32	5,553.00
----------------------	----------	------------	------------	-----	--------	--------	----------

ACTUALIZACIÓN 60%	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA/ACTUALIZ.	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
-------------------	-------	------------------	-----------------	------	-----------	---------	-------------

MULTA RTA ANUAL 2015	6,974.24	30/03/2016	31/08/2016	154	0.0004	429.76	7,404.00
----------------------	----------	------------	------------	-----	--------	--------	----------

ACTUALIZACIÓN 40%	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA /ACTUALIZ.	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
-------------------	-------	------------------	------------------	------	-----------	---------	-------------

MULTA RTA ANUAL 2015	10,461.36	30/03/2016	31/08/2016	154	0.0004	644.64	11,106.00
----------------------	-----------	------------	------------	-----	--------	--------	-----------

ANEXO N° 09. CÁLCULO MULTA POR INFRACCIÓN EN DETRACCIONES

COMPROBANTE SIN DETRACCIÓN	IGV OMITIDO
16,400.00	2,952.00

ACTUALIZACIÓN	TRIBUTO OMITIDO	FECHA INFRACCIÓN	FECHA/ACTUALIZ.	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
IGV DICIEMBRE 2015	2,952.00	20/01/2016	31/08/2016	224	0.0004	264.50	3,216.50

INFRACCIÓN 177° NÚM. 13

CONCEPTO	TRIBUTO OMITIDO	MULTA 50% T. O
IGV	2,952.00	1,476.00

ACTUALIZACIÓN	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	ECHA/ACTUALIZ.	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	1,476.00	20/01/2016	31/08/2016	224	0.0004	132.25	1,608.25

RÉGIMEN DE GRADUALIDAD, INFRACCIÓN VENTAS OMITIDAS - INFRACCIÓN INDUCIDA

TRAMOS	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
	70%	60%	40%
CONCEPTOS	Notificación 1er requerimiento	Plazo otorgado art. 75°, Reclamación de OP o RD Art. 146	
IGV	442.80	590.40	885.60

ACTUALIZACIÓN 70%	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	442.80	20/01/2016	31/08/2016	224	0.0004	39.67	482.47

ACTUALIZACIÓN 60%	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	590.40	20/01/2016	31/08/2016	224	0.0004	52.60	643.30

ACTUALIZACIÓN 40%	MULTA	FECHA INFRACCIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	DÍAS	TASA 1.2%	INTERÉS	TOTAL DEUDA
MULTA IGV DICIEMBRE 2015	885.60	20/01/2016	31/08/2016	224	0.0004	79.35	964.95

ANEXO N° 10 RESUMEN DE MULTAS E INTERESES
(Nuevos Soles)

Sin Gradualidad

INFRACCIÓN	INT. T. O.	MULTAS	INT./MULTAS	TOTAL SANCIÓN
Infracciones en libros	-	6,468.96	709.00	7,177.96
Ventas no declaradas / IG V	2,881.26	16,077.87	1,440.58	20,399.71
Ventas no declaradas / RENTA	3,081.00	25,010.02	1,540.98	29,632.00
Gastos no deducibles / RENTA	2,147.80	17,435.60	1,074.40	20,657.80
Omisión detracciones	264.50	1,476.00	132.25	1,872.75
	8,374.56	66,468.45	4,897.21	79,740.22

Gradualidad 70%

INFRACCIÓN	INT. T. O.	MULTAS	INT./MULTAS	TOTAL SANCIÓN
Infracciones en libros	-	1,940.69	212.70	2,153.39
Ventas no declaradas / IG V	2,881.26	4,823.36	432.17	8,136.79
Ventas no declaradas / RENTA	3,081.00	7,503.01	461.99	11,046.00
Gastos no deducibles / RENTA	2,147.80	5,230.68	322.32	7,700.80
Omisión detracciones	264.50	442.80	39.67	746.97
	8,374.56	19,940.54	1,468.85	29,783.95

Gradualidad 60%

INFRACCIÓN	INT. T. O.	MULTAS	INT./MULTAS	TOTAL SANCIÓN
Infracciones en libros	-	2,587.58	283.60	2,871.18
Ventas no declaradas / IG V	2,881.26	6,431.15	576.23	9,888.64
Ventas no declaradas / RENTA	3,081.00	10,004.01	615.99	13,701.00
Gastos no deducibles / RENTA	2,147.80	6,974.24	429.76	9,551.80
Omisión detracciones	264.50	590.40	52.90	907.80
	8,374.56	26,587.38	1,958.48	36,920.42

Gradualidad 40%

INFRACCIÓN	INT. T. O.	MULTAS	INT./MULTAS	TOTAL SANCIÓN
Infracciones en libros	-	3,881.38	425.40	4,306.77
Ventas no declaradas / IG V	2,881.26	9,646.72	864.35	13,392.33
Ventas no declaradas / RENTA	3,081.00	15,006.01	923.99	19,011.00
Gastos no deducibles / RENTA	2,147.80	10,461.36	644.64	13,253.80
Omisión detracciones	264.50	885.60	79.35	1,229.45
	8,374.56	39,881.07	2,937.73	51,193.36

Tributos omitidos	IGV	Renta
Importe total	35,107.74	84,891.24

Anexo 11. Matriz de consistencia metodológica

TITULO: La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en las empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca-2015								
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensión	Indicadores	Instrumento de Recolección	Metodología	Población y Muestra
¿Cómo la Auditoría Tributaria preventiva influye en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca?	1. Analizar de qué manera se aplica las normas tributarias relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca.	La Auditoría tributaria preventiva, influye en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, evitando sanciones por multas e intereses moratorios, en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca.	Auditoría tributaria preventiva.	Impuesto General a las ventas	• Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Encuesta Revisión y análisis documental	Analítico Sintético	Empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L.
					• Cumplimiento de obligaciones formales			
					• Determinación del Impuesto General a las ventas			
				Impuesto a la Renta	• Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Encuesta Revisión y análisis documental		
					• Cumplimiento de obligaciones formales			
					• Determinación del Impuesto a la Renta			
	3. Analizar de qué manera la Auditoría Tributaria preventiva influye en la determinación del Impuesto a la Renta empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca	Determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta..	Determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta..	Determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta..	Impuesto General a las ventas	• Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Encuesta Revisión y análisis documental	
						• Cumplimiento de obligaciones formales		
						• Determinación del Impuesto General a las ventas		
					Impuesto a la Renta	• Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Encuesta Revisión y análisis documental	
						• Cumplimiento de obligaciones formales		
						• Determinación del Impuesto a la Renta		